

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

No. IA-006H00999-E36-2022

“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

Í N D I C E

GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
I. DATOS GENERALES SOBRE LA INVITACIÓN	9
I.1 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ÁREA CONTRATANTE Y DOMICILIO	9
I.2 MEDIO QUE SE UTILIZARÁ Y EL CARÁCTER PARA ESTE PROCEDIMIENTO	9
I.3 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	9
I.4 INDICACIÓN RESPECTO A SI LA CONTRATACIÓN ABARCARÁ UNO O MÁS EJERCICIOS FISCALES, O SI SE PAGARÁ CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO POSTERIOR AL AÑO EN QUE SE HACE LA PUBLICACIÓN.	9
I.5 EL O LOS IDIOMAS, EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, ASÍ COMO EL O LOS IDIOMAS PERMITIDOS PARA ENTREGAR LOS FOLLETOS Y ANEXOS TÉCNICOS DE “EL SERVICIO” OFERTADOS POR EL “LICITANTE”.	10
I.6 SEÑALAMIENTO DE QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	10
I.7 FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS.	10
SE ADJUDICARÁ POR PARTIDA ÚNICA Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE REALIZARÁ AL LICITANTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.	10
II.2 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	10
II.3 EN SU CASO, PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA	10
II.4 DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS.	11
II.5 MÉTODO QUE SE UTILIZARÁ PARA REALIZAR LAS PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	11
II.6 CANTIDADES DETERMINADAS.	11
LAS CANTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁN DETERMINADAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA CONVOCATORIA.	11
II.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	11
II.8 ADJUDICACIÓN A UN “LICITANTE” O ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.	11
II.9 MODELO DE CONTRATO, CONFORME AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY.	11
III. FORMA Y TÉRMINOS DE LOS ACTOS DE PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE INVITACIÓN.	12
III.1 PROCEDIMIENTO CON REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12
III.2 FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.	12
III.3 VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE O DE LOS LICITANTES.	13



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

IV.	REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	13
IV.1	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	13
IV.1.1	DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. (FORMATO 1).	14
IV.1.2	DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	15
IV.2	CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.	16
V.	CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO:	17
V.1	CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES.	17
V.2	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	18
VI.	DOCUMENTOS DISTINTOS A SU PROPOSICIÓN Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES:	18
VII.	DOMICILIO EN EL QUE LOS LICITANTES PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES CONTRA LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN.	21
VIII.	FORMATOS Y ANEXOS PARA FACILITAR Y AGILIZAR LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	22
IX.	CONSULTA DE LA CONVOCATORIA.	22
X.	CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.	23
XI.	VIGENCIA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”	23
XII.	CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	24
XIII.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	24
	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL “REGLAMENTO”, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL DR. JUAN CARLOS BOCARANDO LARA, DIRECTOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	24
XIV.	ANTICIPOS.	24
XV.	PAGO.	24
XVI.	IMPUESTOS Y DERECHOS	26
XVII.	GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	26
XVIII.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	26
XIX.	GARANTÍA DEL ANTICIPO.	28
XX.	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	28
XXI.	RESPONSABILIDAD LABORAL.	28
XXII.	PENA CONVENCIONAL	29
XXIII.	DEDUCCIONES	29
XXIV.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE COMPRANET.	29
XXV.	DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN.	30



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

XXIV.1.	DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA.	30
XXIV.2.	SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN.	30
XXIV.3.	CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN, PARTIDA O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTA.	30
XXVI.	CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR EL MISMO.	31
XXVII.	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE CONSIDERAN EN LOS CONTRATOS.	34
XXVI.1.	MODIFICACIÓN AL CONTRATO.	34
XXVI.2.	SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	35
XXVI.3.	RESCISIÓN DEL CONTRATO.	35
XXVI.4.	RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	35
XXVI.5.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.	36
XXVIII.	NULIDAD DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS.	36
XXIX.	CONTROVERSIAS.	36
XXX.	ACTOS DE LA INVITACIÓN	37
XXXI.	VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.	37
XXXII.	VISITA A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE.	37
XXXIII.	JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA.	37
XXXIV.	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	38
XXXV.	FALLO.	40
XXXVI.	ACTAS DE LOS ACTOS Y SU NOTIFICACIÓN.	41
	ANEXO TÉCNICO	42
	FORMATO 1	48
	FORMATO 2	49
	FORMATO 3	50
	FORMATO 4	51
	FORMATO 5.A	52
	FORMATO 5.B	53
	FORMATO 6	54
	FORMATO 7	55
	FORMATO 8	56
	FORMATO 9	58
	FORMATO 10	62
	FORMATO 12	69
	FORMATO 13	94



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

GLOSARIO DE TÉRMINOS

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ACUERDO:	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:	DIRECCIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ANAM:	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO
ÁREA CONTRATANTE:	LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON APOYO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ÁREA REQUIRENTE:	DIRECCIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ÁREA TÉCNICA:	DIRECCIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	LOS QUE SE SOLICITAN CON MOTIVO DE LA PRESENTE INVITACIÓN Y SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
CFF:	CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
COMPRANET:	SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
CONTRATO:	EL DOCUMENTO QUE ESTABLECE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LA CONVOCANTE Y EL PROVEEDOR.
CONVOCANTE:	LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON APOYO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
CONVOCATORIA:	DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS CONCEPTOS Y CRITERIOS QUE REGIRÁN Y SERÁN APLICADOS PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTA INVITACIÓN.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
D.O.F.	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DOMICILIO DEL ÁREA CONTRATANTE:	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 10, PISO 30, COLONIA TABACALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06030, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
IMSS:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INFONAVIT:	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
INVESTIGACIÓN DE MERCADO:	LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL Y DEL PRECIO ESTIMADO BASADO EN LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA EN LA PROPIA DEPENDENCIA, DE ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DE FABRICANTES DE BIENES O PRESTADORES DEL SERVICIO, O UNA COMBINACIÓN DE DICHAS FUENTES DE INFORMACIÓN.
INVITACIÓN:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, NACIONAL ELECTRÓNICA.
LEY:	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (VIGENTE)
LFTAIP:	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. (VIGENTE)
LGTAIP:	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. (VIGENTE)
LGRA:	LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. (VIGENTE)
LICITANTE:	LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPE EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.
OIC:	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REPRESENTA A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, CORREGIR E INVESTIGAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; SANCIONAR AQUÉLLAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; FISCALIZAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES; ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS POR HECHOS U OMISIONES QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN A



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES).
PARTIDA O CONCEPTO:	LA DIVISIÓN O DESGLOSE DEL BIEN A ADQUIRIR, CONTENIDOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O EN UN CONTRATO, PARA DIFERENCIARLOS UNOS DE OTROS, CLASIFICARLOS O AGRUPARLOS
PROPOSICIÓN (ES):	LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
PROVEEDOR:	LA PERSONA QUE CELEBRE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS.
REGLAMENTO:	REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (VIGENTE).
SAT:	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
SFP:	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
SHCP:	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
SIDEC:	SISTEMA INTEGRAL DE DENUNCIAS CIUDADANAS
TESOFE:	TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON APOYO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN ADELANTE **“LA CONVOCANTE”**, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 10, PISO 29, COLONIA TABACALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS **ARTÍCULOS 134** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **25, PRIMER PÁRRAFO, 26, FRACCIÓN II, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN I, 29, 42, 43 Y 44, DE “LA LEY”; 39, 77 Y 81 DEL “REGLAMENTO”** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CONVOCA

A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA A PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **N° IA-006H00999-E36-2022**, RELATIVA AL SERVICIO DE **“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”**.

PARA ESTA CONVOCATORIA ES APLICABLE **“EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES”** Y POR TANTO SE LES INFORMA LO SIGUIENTE:

- A. QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CONTACTO CON PARTICULARES DEBEN OBSERVAR DICHO PROTOCOLO Y QUE PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRA EN EL PORTAL DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL (gob.mx), A TRAVÉS DE LA LIGA www.gob.mx/sfp Y FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015, EL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017. (CORRESPONDEN A LAS MODIFICACIONES AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PUBLICADAS EN EL D.O.F.).
- B. QUE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN CON MOTIVO DEL CONTACTO CON PARTICULARES SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES,
- C. QUE LOS LICITANTES TIENEN EL DERECHO DE PRESENTAR QUEJA O DENUNCIA, ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE ADVIERTA EN EL CONTACTO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LOS DATOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN EL NUMERAL VII DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASIMISMO, SE COMUNICA QUE LOS PARTICULARES TIENEN LA OPCIÓN DE PRESENTAR QUEJA O DENUNCIA A TRAVÉS DEL SÍDEC ESTABLECIDO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL D.O.F EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN <http://sidec.funcionpublica.gob.mx>.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

I. DATOS GENERALES SOBRE LA INVITACIÓN

I.1 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ÁREA CONTRATANTE Y DOMICILIO

LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN ADELANTE **“LA CONVOCANTE”**, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 10, PISO 29, COLONIA TABACALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55 1203 1000, EXT. 46380

I.2 MEDIO QUE SE UTILIZARÁ Y EL CARÁCTER PARA ESTE PROCEDIMIENTO

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II Y 27 DE “LA LEY”**, Y EL **ACUERDO**, SE REALIZARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, POR LO QUE LOS INTERESADOS A SU ELECCIÓN PODRÁN PARTICIPAR EN FORMA ELECTRÓNICA, EN LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO.

POR LO ANTERIOR, AQUELLOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTA INVITACIÓN QUE REQUIERAN ASESORÍA O PRESENTEN SITUACIONES PARTICULARES SOBRE EL MANEJO DEL SISTEMA COMPRANET, DEBERÁN DIRIGIRSE CON EL PERSONAL DE DICHO SISTEMA PERTENECIENTE A LA SHCP; LOS DATOS DE CONTACTO PODRÁN SER LOCALIZADOS EN LA PÁGINA WEB <https://compranet.hacienda.gob.mx>

ESTA INVITACIÓN ES DE CARÁCTER NACIONAL, POR LO QUE ÚNICAMENTE PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO SE ACEPTARÁ LA RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES A TRAVÉS DE MENSAJERÍA O DE SERVICIO POSTAL.

I.3 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA ASIGNADO POR EL SISTEMA COMPRANET ES N° **IA-006H00999-E36-2022**.

I.4 INDICACIÓN RESPECTO A SI LA CONTRATACIÓN ABARCARÁ UNO O MÁS EJERCICIOS FISCALES, O SI SE PAGARÁ CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO POSTERIOR AL AÑO EN QUE SE HACE LA PUBLICACIÓN.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABARCARÁ EL EJERCICIO FISCAL 2022.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

I.5 EL O LOS IDIOMAS, EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, ASÍ COMO EL O LOS IDIOMAS PERMITIDOS PARA ENTREGAR LOS FOLLETOS Y ANEXOS TÉCNICOS DE “EL SERVICIO” OFERTADOS POR EL “LICITANTE”.

EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EL ESPAÑOL.

I.6 SEÑALAMIENTO DE QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “**CURSO BLINDAJE ELECTORAL**”, LA CUAL FUE AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO **N° 900-03-00-00-00-2022-0087**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY.

LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTAS MEDIANTE EL RECURSO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, EL CUAL SE ENCUENTRA VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

I.7 FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO SE SUJETARÁ A CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS AL GOBIERNO FEDERAL O CON SU GARANTÍA POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES Y NO SERÁ CUBIERTO PARCIALMENTE CON RECURSOS DE TERCEROS.

II. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

II.1 INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR.

SE ADJUDICARÁ **POR PARTIDA ÚNICA** Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE REALIZARÁ AL LICITANTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA.

II.2 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EN EL ANEXO TÉCNICO SE DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

II.3 EN SU CASO, PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO EL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

II.4 DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 39, FRACCIÓN II INCISO D) DEL “REGLAMENTO”, LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-035-STPS-2018	FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN.
NMX-R-025-SCFI-2015	NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

II.5 MÉTODO QUE SE UTILIZARÁ PARA REALIZAR LAS PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO APLICAN PRUEBAS.

II.6 CANTIDADES DETERMINADAS.

LAS CANTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁN DETERMINADAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA CONVOCATORIA.

II.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO APLICA LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO, CONSOLIDACIÓN, NI COSTO BENEFICIO

II.8 ADJUDICACIÓN A UN “LICITANTE” O ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.

CON BASE EN LOS ARTÍCULOS **29 FRACCIÓN XII, 36 Y 36 BIS DE LA LEY Y 39, FRACCIÓN II INCISO H)** DEL REGLAMENTO, LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR PARTIDA ÚNICA.

II.9 MODELO DE CONTRATO, CONFORME AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **45 DE LA LEY**; SE ADJUNTA EL **FORMATO 12**, MODELO DE CONTRATO, APLICABLE A ESTE PROCEDIMIENTO.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

III. FORMA Y TÉRMINOS DE LOS ACTOS DE PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

III.1 PROCEDIMIENTO CON REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

III.2 FECHA, HORA Y LUGAR DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

LOS ACTOS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **26 BIS, FRACCIÓN II** DE “**LA LEY**”, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, **COMPRANET**.

AL TRATARSE DE UNA INVITACIÓN ELECTRÓNICA, LOS LICITANTES ÚNICAMENTE PODRÁN PARTICIPAR EN LOS ACTOS A TRAVÉS DE ESE MEDIO.

LA FECHA, HORA Y LUGAR PARA LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO SE REALIZARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

JUNTA DE ACLARACIONES:

NO HABRÁ JUNTA DE ACLARACIONES, SIN EMBARGO, DEBERÁ ATENDERSE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **XXXIII** DE LA CONVOCATORIA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

DÍA:	12	MES:	SEPTIEMBRE	AÑO:	2022	HORA:	11:00 HRS
LUGAR:	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 10, PISO 29, COLONIA TABACALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO						

ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:

DÍA:	14	MES:	SEPTIEMBRE	AÑO:	2022	HORA:	14:00 HRS
LUGAR:	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 10, PISO 29, COLONIA TABACALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO						



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

III.3 VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE O DE LOS LICITANTES.

NO APLICA

IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

IV.1 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- LAS PROPOSICIONES SE RECIBIRÁN A TRAVÉS DE COMPRANET, POR LO QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DEBERÁ REMITIRSE DE FORMA LEGIBLE (EN ARCHIVO EXCEL Y PDF, SIN UTILIZAR BAJA RESOLUCIÓN, FORMATO IMAGEN JPG O EQUIVALENTE), EN IDIOMA ESPAÑOL, INDICANDO EL NÚMERO DE LA PRESENTE INVITACIÓN.
- LOS LICITANTES DEBERÁN ENVIAR SU PROPOSICIÓN A TRAVÉS DE COMPRANET, CAPTURANDO LA INFORMACIÓN EN LOS PARÁMETROS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SE CREARÁN SECCIONES Y PARÁMETROS EN LOS REQUERIMIENTOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, MISMOS QUE SE PODRÁN VISUALIZAR UNA VEZ QUE EL LICITANTE INGRESE AL PROCEDIMIENTO DISPONIBLE EN “COMPRANET”, PARA QUE ADJUNTE A ESTOS, TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, QUE SE ESTABLECEN EN CADA REQUERIMIENTO, ASÍ COMO TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN. UNA VEZ CAPTURADA LA INFORMACIÓN Y ADJUNTADOS TODOS LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS REQUERIDOS, **EL LICITANTE DEBERÁ FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE SU PROPOSICIÓN CON LA E.FIRMA**, AL FINALIZAR EL ENVÍO DE SU PROPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA “GUÍA ENVIÓ DE PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS EN COMPRANET”, DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://compranet.hacienda.gob.mx>

- LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE NO DEBERÁ ESTAR CONDICIONADA EN NINGUNA DE SUS PARTES, POR LO QUE, DE PRESENTARSE EL CASO, SERÁ CAUSA EXPRESA DE DESECHAMIENTO.
- LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS LICITANTES **NO** DEBERÁN CONTENER EL **ESCUDO NACIONAL NI EL LOGOTIPO DE LA CONVOCANTE**.
- CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN Y AQUÉLLOS DISTINTOS A ÉSTA, DEBERÁN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO INTEGREN. AL EFECTO, SE DEBERÁN NUMERAR DE **MANERA INDIVIDUAL** LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE ENTREGUE EL LICITANTE.
- EN EL CASO DE QUE ALGUNA O ALGUNAS HOJAS DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CAREZCAN DE FOLIO Y SE CONSTATE QUE LA O LAS HOJAS NO FOLIADAS MANTIENEN CONTINUIDAD, NO SE DESECHARÁ LA PROPOSICIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE FALTE ALGUNA HOJA Y LA OMISIÓN PUEDA SER CUBIERTA CON INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPIA PROPOSICIÓN O CON



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DISTINTOS A LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **50** DEL **“REGLAMENTO”**.

- EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA MISMA, SALVO PARA AQUELLOS QUE EXPRESAMENTE SE INDIQUE LO CONTRARIO, ASÍ MISMO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO SI SE COMPROBUEA QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR EL COSTO DE **“EL SERVICIO”** O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.
- PARA MEJOR CONDUCCIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE SOLICITA A LOS LICITANTES SEÑALAR EN CADA DOCUMENTO DE LA PROPOSICIÓN, EL NUMERAL E INCISO CORRESPONDIENTE.

IV.1.1 DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. (FORMATO 1).

A. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE **“EL SERVICIO”** A OFERTAR INDICANDO LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, DEBIENDO DE CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL MISMO.

B. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL RECURSO HUMANO

LOS ESPECIALISTAS (TITULARES Y SUPLENTE) DEBERÁN PRESENTAR CURRÍCULO DEBIDAMENTE FIRMADO, INCLUYENDO DATO DE SU RFC CON CLAVE Y CURP, Y DETALLANDO SU TRAYECTORIA LABORAL Y DOCENTE EN LOS PROYECTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO, A FIN DE IDENTIFICAR EL CONOCIMIENTO Y LA EXPERIENCIA SOLICITADA EN EL TEMA. TAMBIÉN DEBERÁN ESPECIFICAR LA EXPERIENCIA EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, CONFERENCIAS O SEMINARIOS RELACIONADOS CON EL TEMA QUE DESARROLLARÁN.

PARA COMPROBAR LA ESCOLARIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA REQUERIDA DE LOS ESPECIALISTAS, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ESCOLARIDAD REQUERIDA

COMPROBABLE CON COPIA DEL TÍTULO O COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL (MISMA QUE ESTARÁ SUJETA A VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA WWW.CEDULAPROFESIONAL.SEP.GOB.MX).

CONOCIMIENTOS REQUERIDOS:

COMPROBABLE CON AL MENOS UNA COPIA DE RECONOCIMIENTOS, DIPLOMAS O CONSTANCIAS.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

EXPERIENCIA REQUERIDA:

COMPROBABLE CON AL MENOS UNA COPIA DE CONTRATOS, FACTURAS, CARTAS DE RECOMENDACIÓN (EMITIDA EN PAPEL MEMBRETADO QUE CONTENGA NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DE QUIEN LA OTORGA, INDICANDO NOMBRE DEL INTERESADO, FECHA Y NOMBRE DEL EVENTO), RECONOCIMIENTOS O CONSTANCIAS EN LOS CUALES SE IDENTIFIQUE DE MANERA LEGIBLE, EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESTA EL SERVICIO Y EL TIPO DE SERVICIO.

C. ESCRITO DEL “**LICITANTE**” EN EL QUE MANIFIESTE QUE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL PRESTAR “EL SERVICIO” SE INFRINJA PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO A LA CONVOCANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. **(FORMATO 2).**

D. ESCRITO DEL “**LICITANTE**” EN EL QUE MANIFIESTE QUE CUENTA CON CAPACIDAD, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE “**EL SERVICIO**”.

E. ESCRITO DEL “**LICITANTE**” EN EL QUE MANIFIESTE QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, “**EL SERVICIO**” OFERTADO CONATÁ CON LA GARANTÍA SEÑALADA EN LOS **NUMERALES XVII Y XVIII** DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

F. EL “**LICITANTE**” DEBERÁ ENTREGAR UN ESCRITO DONDE MANIFIESTE QUE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DE “**EL SERVICIO**” DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

G. EL “**LICITANTE**” DEBERÁ ENTREGAR UN ESCRITO DONDE MANIFIESTE QUE LA PRESTACIÓN DE “**EL SERVICIO**” SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL “**LICITANTE**” ADJUDICADO Y SIN CARGO ALGUNO PARA “**LA ANAM**”.

H. ESCRITO DEL “**LICITANTE**” EN EL QUE MANIFIESTE QUE EL SERVICIO OFERTADOS CUMPLE CON LAS NORMAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL **II.4**, POR LO QUE DEBERÁ DESCRIBIRLAS SEÑALANDO EL NÚMERO Y LA DENOMINACIÓN, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO **31** DEL “**REGLAMENTO**”.

I. ESCRITO DEL “**LICITANTE**”, EN EL QUE SE COMPROMETE A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, RESPETANDO LOS DERECHOS QUE SOBRE LA INFORMACIÓN TIENE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO Y SE RESPONSABILIZA, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO, BAJO LA PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE.

IV.1.2 DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PARTIDA, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

- PRECIO UNITARIO
- SUBTOTAL DE LA PROPUESTA.
- IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON NÚMERO Y LETRA.

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ PRESENTARSE EN MONEDA NACIONAL, INDICANDO QUE LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA.

IV.2 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **29, FRACCIÓN XV** DE **“LA LEY”**, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES **IV.1.1, IV.1.2 Y VI.** DE LA CONVOCATORIA Y ANEXO TÉCNICO QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES; SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS CAUSALES ESPECÍFICAS PARA DESECHAR LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES SON LAS SIGUIENTES:

- LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR EL COSTO DEL **“SERVICIO”** OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGAN COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.
- QUE LAS PROPOSICIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS O CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACLARACIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE Y, QUE, CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO, AFECTEN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **36** DE **“LA LEY”**.
- QUE **“EL LICITANTE”** INCURRA EN CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE **“LA LEY”**, EL **“REGLAMENTO”** O A CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL O NORMATIVO VINCULADO CON ESTE PROCEDIMIENTO.
- QUE **“EL LICITANTE”** NO PRESENTE UNO O MÁS DE LOS ESCRITOS O MANIFESTACIONES SOLICITADAS CON CARÁCTER DE **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”** CUANDO ASÍ SE SOLICITE EN LA PRESENTE CONVOCATORIA U OMITA LA LEYENDA REQUERIDA.
- QUE **“EL LICITANTE”** SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **49 FRACCIÓN IX, 59, 65 AL 72** DE LA **LGRA** Y **50 Y 60** DE **“LA LEY”**.
- CUANDO SE PRESENTE MÁS DE UNA OFERTA TÉCNICA O ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **“SERVICIO”**, POR UN MISMO **“LICITANTE”**.
- EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDOS POR LA CONVOCANTE QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA SERÁN CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA MISMA.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

H. QUE “**EL LICITANTE**” NO OFERTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ANEXO TÉCNICO.

I. QUE “**EL LICITANTE**” PRESENTE PROPOSICION ELECTRÓNICA QUE NO ESTÉ FIRMADA CON LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE EL SAT PROPORCIONA AL CONTRIBUYENTE.

J. CUANDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O ECONÓMICA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET SE DESPRENDA QUE EL NOMBRE DE “**EL LICITANTE**” PARTICIPANTE DIFIERE AL NOMBRE DEL REGISTRO EN EL CITADO SISTEMA DE QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA.

K. CUANDO SE ADVIERTA QUE EL PARTICIPANTE NO CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES NO ESTÉN RELACIONADAS CON “**EL SERVICIO**” OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRASE.

V. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO:

V.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES.

A. SE ANALIZARÁN Y EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES UTILIZANDO UN CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TÉCNICO.

B. LA CONVOCANTE SÓLO PROCEDERÁ A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE AQUELLAS PROPOSICIONES QUE CUMPLIERON TÉCNICAMENTE Y QUE CUMPLIERON CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A SU PROPOSICIÓN.

C. LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR “**EL LICITANTE**”, EN CASO DE QUE ESTE HAYA PROPORCIONADO INFORMACIÓN O DECLARACIÓN FALSA, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE, SE PROCEDERÁ A LA NOTIFICACIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA QUE EN SU CASO APLIQUE LAS SANCIONES QUE INDICA EL ARTÍCULO **60** DE “**LA LEY**”.

D. CUANDO LA CONVOCANTE DETECTE UN ERROR DE CÁLCULO EN ALGUNA PROPOSICIÓN PODRÁ LLEVAR A CABO SU RECTIFICACIÓN CUANDO LA CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y NÚMERO PREVALECE LA PRIMERA, POR LO QUE, DE PRESENTARSE ERRORES EN LAS CANTIDADES O VOLÚMENES SOLICITADOS, ÉSTOS PODRÁN CORREGIRSE.

EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA CONVOCANTE NO DEBERÁ DESECHAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y DEJARÁ CONSTANCIA DE LA CORRECCIÓN EFECTUADA CONFORME AL PÁRRAFO INDICADO EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE UTILIZADA PARA EMITIR EL FALLO QUE SE INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE DE



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATACIÓN RESPECTIVO, ASENTANDO LOS DATOS QUE PARA EL EFECTO PROPORCIONE EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN.

LAS CORRECCIONES SE HARÁN CONSTAR EN EL FALLO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS **37** DE “**LA LEY**” Y **55** DEL “**REGLAMENTO**”. SI LA PROPUESTA ECONÓMICA DE “**EL LICITANTE**” A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO FUE OBJETO DE CORRECCIONES Y ÉSTE NO ACEPTA LAS MISMAS, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL **SEGUNDO PÁRRAFO** DEL ARTÍCULO **46** DE “**LA LEY**” RESPECTO DEL CONTRATO O, EN SU CASO, SÓLO POR LO QUE HACE A LA PARTIDA AFECTADA POR EL ERROR, SIN QUE POR ELLO SEA PROCEDENTE IMPONER LA SANCIÓN A QUE SE REFIERE LA **FRACCIÓN I** DEL ARTÍCULO **60** DE “**LA LEY**”.

E. UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, SE DETERMINARÁN SOLVENTES AQUÉLLAS QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA Y CUMPLAN CON LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.

V.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SERÁ ADJUDICADO POR **PARTIDA ÚNICA** AL “**LICITANTE**” CUYA PROPOSICIÓN RESULTE SOLVENTE, PORQUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN Y POR LO TANTO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES SE OBTUVIERA UN EMPATE ENTRE DOS O MÁS LICITANTES, DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO DE DESEMPATE PREVISTO EN EL **PÁRRAFO SEGUNDO** DEL ARTÍCULO **36 BIS** DE “**LA LEY**”, SE DEBERÁ ADJUDICAR EL CONTRATO EN PRIMER TÉRMINO A LAS MICRO EMPRESAS, A CONTINUACIÓN, SE CONSIDERARÁ A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS Y EN CASO DE NO CONTARSE CON ALGUNA DE LAS ANTERIORES, SE ADJUDICARÁ A LA QUE TENGA EL CARÁCTER DE MEDIANA EMPRESA.

EN CASO DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE EMPRESAS DE LA MISMA ESTRATIFICACIÓN, SE ATENDERÁ LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS **36 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO** DE “**LA LEY**” Y **54** DE SU “**REGLAMENTO**”.

VI. DOCUMENTOS DISTINTOS A SU PROPOSICIÓN Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES:

LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DEBERÁ ENVIARSE A TRAVÉS DE COMPRANET CON FIRMA AUTÓGRAFA, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y DEBIDAMENTE FOLIADA ES LA SIGUIENTE: **(FORMATO 4)**.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

A. ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA. LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE, DEBERÁN ACREDITAR SU PERSONALIDAD, MANIFESTANDO EN UN ESCRITO **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”**, QUE CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

1. DE **“EL LICITANTE”**: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NOMBRE Y DOMICILIO, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL. TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, ADEMÁS SE SEÑALARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, IDENTIFICANDO LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES, CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES, EL NOMBRE DE LOS SOCIOS, Y;

DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **“EL LICITANTE”**: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DATOS DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS.

EL OBJETO SOCIAL, LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y/O PROFESIONALES QUE REALIZA DEBERÁN ESTAR ESTRECHAMENTE RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL **“SERVICIO”** CORRESPONDIENTES A ESTA CONVOCATORIA.

LOS LICITANTES PUEDEN PRESENTAR LOS ESCRITOS ANTES REFERIDOS EN FORMATO LIBRE O REQUISITAR EL **FORMATO 5.A** O **5.B** CORRESPONDIENTES A PERSONA FÍSICA Y MORAL RESPECTIVAMENTE, E INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ INSERTAR LA LEYENDA **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”**, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **48 FRACCIÓN V** DEL **“REGLAMENTO”**.

EL DOMICILIO QUE SE MENCIONE EN LOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS, SERÁ EL CONSIDERADO POR LA CONVOCANTE COMO EL INDICADO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE RESULTEN DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DERIVADOS DE ESTE PROCEDIMIENTO.

LOS LICITANTES DEBERÁN HACER DE CONOCIMIENTO A LA CONVOCANTE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, YA QUE, DE LO CONTRARIO, SE TENDRÁN POR LEGALMENTE REALIZADAS LAS NOTIFICACIONES PERSONALES QUE SE EFECTÚEN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO PROPORCIONADO, CONFORME A LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO **36** DE LA **LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A **“LA LEY”**.

SERÁ NECESARIO QUE, EN CASO DE NO CONTAR CON DOMICILIO DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE INDIQUE UNO DENTRO DE ESTA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

NOMBRAR UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE LOS REPRESENTA.
(ESTE REQUISITO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO).

B. ESCRITO DE **“EL LICITANTE”**, EN EL QUE MANIFIESTE **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”** QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA O EMPRESA CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **35 PÁRRAFO PRIMERO DEL “REGLAMENTO”**.

C. **“EL LICITANTE”** DEBERÁ PROPORCIONAR POR ESCRITO SU CORREO ELECTRÓNICO EN CASO DE CONTAR CON EL MISMO. **(LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO).**

D. DECLARACIÓN ESCRITA EN EL QUE **“EL LICITANTE”** MANIFIESTE **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”** QUE: NI EL SUSCRITO, Y LOS SOCIOS INTEGRANTES DEL LICITANTE QUE REPRESENTA, SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO **49, FRACCIÓN IX, 59, 65 AL 72 DE LA LGRA Y EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE “LA LEY”**. ASIMISMO, EN CASO DE QUE A PESAR DE DESEMPEÑAR UN EMPLEO CARGO O COMISIÓN, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. **(FORMATO 6).**

E. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD ESCRITO DE **“EL LICITANTE”**, EN DONDE MANIFIESTE **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”**, QUE POR MÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES LO ANTERIOR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **29, FRACCIÓN IX DE “LA LEY” Y 39 FRACCIÓN VI, INCISO F) DE SU “REGLAMENTO” (FORMATO 7).**

F. COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA (INE Y/O PASAPORTE), DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICIÓN.

G. EL **“LICITANTE”** DEBERÁ PRESENTAR: COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, O BIEN, UN ESCRITO EN EL CUAL **“MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”**, QUE CUENTA CON ESE CARÁCTER, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **34 DEL “REGLAMENTO”**. PUEDE PRESENTARSE EN FORMATO LIBRE O CONFORME AL **FORMATO 8**, EN CASO DE NO PRESENTARSE DENTRO DE DICHA ESTRATIFICACIÓN BASTARÁ CON SEÑALARLO POR ESCRITO.

H. PRESENTAR EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL **SAT**, EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN POSITIVA VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES AL QUE SE REFIERE LA REGLA **2.1.29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2022**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **32-D DEL CFF. (LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO).**

I. PRESENTAR LA OPINIÓN POSITIVA VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO **ACDO. SA1. HCT. 101214/281.P.DIR. (LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE**



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO).

EN CASO DE SUBCONTRATAR DEBERÁN PRESENTAR LA OPINIÓN POSITIVA VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS DE LA PERSONA CON LA QUE SUBCONTRATAN (TERCERO).

J. CONSTANCIA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS A TRAVÉS DEL DOCUMENTO EMITIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN **RCA-5789-01/17 Y SU ANEXO ÚNICO**, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017. **(LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO).**

EN CASO DE SUBCONTRATAR DEBERÁN PRESENTAR LA OPINIÓN POSITIVA VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS DE LA PERSONA CON LA QUE SUBCONTRATAN (TERCERO).

K. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTEN QUE TIENEN CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD QUE PERMITA ASEGURAR UN DESARROLLO DE CULTURA DE ÉTICA EN SU INTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO MECANISMO DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA **LGRA** (D.O.F 18-07-2016). **(LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO).**

L. ESCRITO DE **“EL LICITANTE”**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE HA LEÍDO Y TIENE CONOCIMIENTO DE LA NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES NACIONALES. (OCDE) EL NO PRESENTARLO NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO. **(FORMATO 9).**

VII. DOMICILIO EN EL QUE LOS LICITANTES PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES CONTRA LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **65 Y 66** DE **“LA LEY”**, LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN PRESENTAR SU INCONFORMIDAD POR ESCRITO, ANTE LA **SFP** CON DOMICILIO UBICADO EN INSURGENTES SUR 1735, COLONIA GUADALUPE INN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN O ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CON DOMICILIO EN AV. HIDALGO 77, MÓDULO IV, QUINTO PISO, COLONIA GUERRERO, C.P. 06300, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, POR CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO, O A TRAVÉS DE COMPRANET EN EL SITIO <https://compranet.hacienda.gob.mx>



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

VIII. FORMATOS Y ANEXOS PARA FACILITAR Y AGILIZAR LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

FORMATO 1:	DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA
FORMATO 2:	ESCRITO RESPONSABILIDAD SOBRE PATENTES
FORMATO 3:	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO 4:	DOCUMENTOS DISTINTOS A SU PROPOSICIÓN Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES
FORMATO 5A:	ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA PERSONA FÍSICA
FORMATO 5B:	ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA PERSONA MORAL
FORMATO 6:	MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR
FORMATO 7:	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD
FORMATO 8:	ESTRATIFICACIÓN MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
FORMATO 9:	NOTA INFORMATIVA DE LA OCDE
FORMATO 10:	MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
FORMATO 11:	MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA LA GARANTÍA DEL SERVICIO
FORMATO 12:	MODELO DE CONTRATO
FORMATO 13:	CADENAS PRODUCTIVAS

LOS FORMATOS LISTADOS SON ÚNICAMENTE ILUSTRATIVOS POR LO QUE LOS LICITANTES DEBERÁN APEGARSE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LOS NUMERALES **IV.1.1**, **IV.1.2**, Y **VI**, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

IX. CONSULTA DE LA CONVOCATORIA.

LA CONVOCATORIA PODRÁ CONSULTARSE EN LA PÁGINA DE LA ANAM <https://anam.gob.mx> Y EN LA PÁGINA DE COMPRANET <https://compranet.hacienda.gob.mx>



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **43 FRACCIÓN I** DE “**LA LEY**”, LA PRESENTE CONVOCATORIA SE DIFUNDIRÁ EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICO GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. (COMPRANET) <https://compranet.hacienda.gob.mx>, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **77** DE SU “**REGLAMENTO**”.

X. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

POR EL HECHO DE PRESENTAR PROPOSICIONES, “**EL LICITANTE**” ACEPTA Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA Y EN LAS ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE, NO PUDIENDO RENUNCIAR A SU CONTENIDO Y ALCANCE.

SOLAMENTE PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO INVITADAS POR LA CONVOCANTE.

XI. VIGENCIA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”

VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

LUGAR Y PLAZO:

EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE “**LA ANAM**” EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE FORMA VIRTUAL.

LA IMPARTICIÓN SE PROGRAMARÁ CONSIDERANDO LA SEMANA DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO ENTRE LAS 10:00 Y LAS 12:00 HORAS, DOS HORAS DIARIAS POR SEMANA. LOS HORARIOS Y FECHAS DE IMPARTICIÓN DEFINITIVOS SE ESTABLECERÁN EN LA REUNIÓN DE CONTEXTO Y SE DEFINIRÁN EN EL PLAN DE TRABAJO.

CONDICIONES:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

XII. CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CON BASE EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO **84, ÚLTIMO PÁRRAFO** Y **108 DEL “REGLAMENTO”**, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL **“SERVICIO”** SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE “EL SERVICIO” SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE SUSCRIBIRÁ UN ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, PARA EFECTO DE LA ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE “EL SERVICIO” DEBIENDO SER A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA ANAM”** A TRAVÉS DEL **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, POR LO QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, NO SE TENDRÁ POR RECIBIDO.

XIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL “REGLAMENTO”, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL DR. JUAN CARLOS BOCARANDO LARA, DIRECTOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

XIV. ANTICIPOS.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

XV. PAGO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY Y 89 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO” SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”.

ASÍ MISMO, LA(S) FACTURA(S) QUE PRESENTE **“EL PROVEEDOR”** PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, DEBERÁ(N) SER VALIDADA(S) POR EL **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES; DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL RUBRO CONDICIONES DE PAGO DEL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DOCUMENTO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA, EN EL QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE UNA CUENTA, PARA EFECTUAR LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES.

EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARÁ EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

RESPONSABLE	DOMICILIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
DIRECTOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AV. PASEO DE LA REFORMA 10, PISO 30, COL. TABACALERA, C.P. 06030, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS;	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEBERÁN CONTENER, LOS REQUISITOS FISCALES QUE ORDENA EL ARTÍCULO **29-A** DEL **CFF** VIGENTE Y EMITIRSE A NOMBRE DE:

A NOMBRE DE:	Agencia Nacional de Aduanas de México
DOMICILIO FISCAL:	Avenida Paseo de la Reforma número 10, pisos 22-31, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	ANA220101C78

LAS FACTURAS EMITIDAS POR **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁN SER VALIDADAS CON LA FIRMA DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, JUNTO CON EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN RESPECTIVA Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, MISMO QUE SE ENCARGARÁ DE GESTIONAR EL TRÁMITE DE PAGO

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR **“EL PROVEEDOR”**, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **“EL PROVEEDOR”**, PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **51** DE **“LA LEY”** Y **90** DEL **“REGLAMENTO”**.

EL PERIODO PARA QUE **“EL PROVEEDOR”** REMITA LA(S) FACTURA(S) YA CORREGIDA(S) DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES QUE LE FUERON SEÑALADAS POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** NO DEBERÁ EXCEDER DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA DEVOLUCIÓN.

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”**, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHA PENA, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **95** DEL **“REGLAMENTO”**.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

XVI. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL **“SERVICIO”** OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **“EL PROVEEDOR”**, LA CONVOCANTE ÚNICAMENTE PAGARÁ, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

XVII. GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

EN TÉRMINOS DEL **SEGUNDO PÁRRAFO** DEL ARTÍCULO **53** DE **“LA LEY”**, **“EL LICITANTE”** ADJUDICADO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA PARA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A. (FORMATO 11), LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

ÁREA	DOMICILIO	TELÉFONO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 10, PISO 29, COLONIA TABACALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06030, EN LA CIUDAD DE MÉXICO	55 12 03 10 00, EXT 43122

XVIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **48, FRACCIÓN II** DE **“LA LEY”**, **“EL PROVEEDOR”** QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA LEGALMENTE PARA ELLO, DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A., QUE SE DERIVE, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

ÁREA	DOMICILIO	TELÉFONO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 10, PISO 29, COLONIA TABACALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06030, EN LA CIUDAD DE MÉXICO	55 12 03 10 00, EXT 43122

LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS Y REDACTARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN I, DEL “REGLAMENTO”, **(FORMATO 10)** DE ESTA CONVOCATORIA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA SU OBJETIVO, DE TAL FORMA QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS.

EN CASO DE MODIFICACIONES AL CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS **91 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 103, FRACCIÓN II**, DEL “**REGLAMENTO**”.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TENDRÁ UN CARÁCTER DE INDIVISIBLE POR LO QUE SERÁ APLICABLE POR LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE “**EL PROVEEDOR**”, A SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE QUE DERIVE DEL ANEXO TÉCNICO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **86** DEL “**REGLAMENTO**” Y CONFORME AL CAPITULO TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

PODRÁ REALIZARSE LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, Y EN SU CASO, SE CONSIDERARÁ LA INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO FAVORABLE DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE CONTENGA EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC).

ÚNICAMENTE PODRÁN SER SUJETOS DE LA REDUCCIÓN DE MONTOS EN LAS GARANTÍAS DE



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS QUE OBTENGAN UN GRADO DE CUMPLIMIENTO COMPRENDIDO ENTRE LOS OCHENTA Y CIEN PUNTOS QUE ASIGNE EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC) DEL SISTEMA COMPRANET, CON BASE EN EL HISTORIAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES Y SU CUMPLIMIENTO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.

LOS PORCENTAJES DE REDUCCIÓN DE LOS MONTOS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE SE UBIQUEN EN EL RANGO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁN LOS SIGUIENTES:

GRADO DE CUMPLIMIENTO ASIGNADO EN LOS REGISTROS	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
80 A 84	10%
85 A 89	20%
90 A 94	30%
95 A 99	40%
100	50%

XIX. GARANTÍA DEL ANTICIPO.

NO APLICA

XX. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

NO APLICA.

XXI. RESPONSABILIDAD LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL A CARGO DE **“EL LICITANTE”** PARA LA ADJUDICACIÓN DE **“EL SERVICIO”**, OBJETO DEL ANEXO TÉCNICO, O BIEN CUALQUIER OTRO QUE **“EL LICITANTE”** EMPLEE PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE LOS CONTRATOS, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN DEL MISMO, POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A **“LA ANAM”** COMO PATRÓN SUSTITUTO, NI TAMPOCO A **“EL LICITANTE”** COMO INTERMEDIARIOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **“LA ANAM”** NO TENDRÁN RELACIÓN NI OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL O EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CON DICHO PERSONAL Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LAS RECLAMACIONES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

XXII. PENA CONVENCIONAL

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS **53 DE “LA LEY”** Y **96 DEL “REGLAMENTO”**, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME SE ESTABLECE EN EL ANEXO TÉCNICO.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO DEL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE QUE EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** PUEDA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **53 Y 54 DE “LA LEY”**.

EL PAGO DEL **“SERVICIO”** QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SÍ EL CONTRATO QUE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMA AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN SU CASO, EL PAGO DE LAS PENALIZACIONES SERÁ REALIZADO POR **“EL PROVEEDOR”** MEDIANTE EL FORMATO E5CINCO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, MISMO QUE DEBERÁ ANEXAR AL ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO ORIGINAL Y LA CÉDULA DE CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN DEBIDAMENTE CONCILIADA CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE.

XXIII. DEDUCCIONES

SE APLICARÁN DEDUCCIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME SE ESTABLECE EN EL ANEXO TÉCNICO.

XXIV. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE COMPRANET.

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SE DEBERÁ DE ATENDER A LO INDICADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2011.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

XXV. DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN.

XXIV.1. DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA.

LA INVITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **38, PÁRRAFO PRIMERO Y 43 FRACCIÓN III DE “LA LEY”** Y **58** DE SU **“REGLAMENTO”** CUANDO:

- A.** NO SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
- B.** LA TOTALIDAD DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, O
- C.** QUE LOS PRECIOS PARA **“EL SERVICIO”** OFERTADO NO RESULTE ACEPTABLE.
- D.** CUANDO SE ADVIERTA QUE LOS PARTICIPANTES NO CUENTAN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y/O CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES NO ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O **“EL SERVICIO”** OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

EN CASO DE QUE NO SE PRESENTEN EL MÍNIMO DE PROPOSICIONES SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **43** DE **“LA LEY”**, LA CONVOCANTE PODRÁ OPTAR POR DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN, O BIEN, CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO Y EVALUAR LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS. EN CASO DE QUE SÓLO SE HAYA PRESENTADO UNA PROPUESTA, LA CONVOCANTE PODRÁ ADJUDICARLE EL CONTRATO SI CONSIDERA QUE REÚNE LAS CONDICIONES REQUERIDAS, O BIEN PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME AL **ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO**.

XXIV.2. SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE POR ACUERDO DE LA **SFP**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **70** DE **“LA LEY”**; EN ESTOS CASOS SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A TODOS LOS INVOLUCRADOS.

UNA VEZ QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN, LA CONVOCANTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A TODOS LOS LICITANTES LA RESOLUCIÓN Y LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

XXIV.3. CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN, PARTIDA O CONCEPTOS INCLUIDOS EN ÉSTA.

SE PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE INVITACIÓN EN SU PARTIDA ÚNICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **38, PÁRRAFO CUARTO** DE **“LA LEY”**, CUANDO:

- A.** EXISTAN CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS, QUE EXTINGAN LA NECESIDAD DE LA



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

ADQUISICIÓN DEL **“SERVICIO”** Y QUE, DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO, SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO A LA CONVOCANTE

B. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

XXVI. CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR EL MISMO.

EL CONTRATO QUE SE ELABORARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS **45** DE **“LA LEY”** Y **81** DEL **“REGLAMENTO”**, LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EL MODELO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ANEXA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, **(FORMATO 12)**.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **45** DE **“LA LEY”**, LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECE LO ESTIPULADO EN ÉSTAS.

“EL LICITANTE” DEBERÁ PRESENTAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

LA FIRMA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA INVITACIÓN, SE LLEVARÁ A CABO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

ÁREA	DOMICILIO	TELÉFONO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 10, PISO 29, COLONIA TABACALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06030, EN LA CIUDAD DE MÉXICO	55 12 03 10 00, EXT 43122

DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **46** DE **“LA LEY”**, CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

EN SU CASO **“EL LICITANTE”** QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DE REGISTRARSE PARA FORMALIZAR CONTRATOS, EN EL NUEVO MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS EN COMPRANET.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **35**, DEL **“REGLAMENTO”**, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO **“EL LICITANTE”** ADJUDICADO PRESENTARÁ PARA SU COTEJO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

REQUISITOS PERSONA FÍSICA

1. COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL ACTA DE NACIMIENTO
2. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)
3. COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO (I.N.E. Y/O PASAPORTE SER).
4. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
5. COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DE **“EL LICITANTE”** ADJUDICADO CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE TRES MESES.
6. CARTA ART. 49, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DONDE SE ESTABLEZCA QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
7. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA FÍSICA, NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO;
8. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTE LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
9. CARTA DE GARANTÍA DEL SERVICIO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS O EN SU CASO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
10. OPINIÓN POSITIVA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
11. OPINIÓN POSITIVA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.
12. CONSTANCIA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS A TRAVÉS DEL DOCUMENTO EMITIDO POR EL INFONAVIT, CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17. EN CASO DE PROPUESTA CONJUNTA DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA POR CADA UNO DE LOS OBLIGADOS EN DICHA PROPUESTA.
13. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (10% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A.). LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO;

- 14.** CONSTANCIA DE REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC) (EN CASO DE CONTAR CON EL)
- 15.** DOCUMENTO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA EN EL QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE UNA CUENTA DE SU REPRESENTADA PARA EFECTUAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE AL PAGO LOS BIENES O SERVICIOS PROPORCIONADOS, (CARÁTULA DE CUENTA BANCARIA CON CLABE INTERBANCARIA).

REQUISITOS DE PERSONA MORAL

- 1.** COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO, MODIFICACIONES, OTORGADAS ANTE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO, AMBAS INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
- 2.** COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO PODER OTORGADO ANTE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO EN EL QUE SE FACULTE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN CASO APLICABLE.
- 3.** COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO (I.N.E. Y/O PASAPORTE SER).
- 4.** CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- 5.** COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DEL **“LICITANTE”** ADJUDICADO CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE TRES MESES.
- 6.** CARTA ART. 49, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DONDE SE ESTABLEZCA QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- 7.** CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA EMPRESA, LOS SOCIOS DE ÉSTA, NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO;
- 8.** CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA EMPRESA EN EL QUE MANIFIESTE LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
- 9.** OPINIÓN POSITIVA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- 10.** OPINIÓN POSITIVA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

- 11.** CONSTANCIA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS A TRAVÉS DEL DOCUMENTO EMITIDO POR EL INFONAVIT, CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17. EN CASO DE PROPUESTA CONJUNTA DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA POR CADA UNO DE LOS OBLIGADOS EN DICHA PROPUESTA.
- 12.** FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (10% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A.).
- 13.** FIANZA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS
- 14.** CONSTANCIA DE REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC) (EN CASO DE CONTAR CON EL)
- 15.** DOCUMENTO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA EN EL QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE UNA CUENTA DE SU REPRESENTADA PARA EFECTUAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE AL PAGO LOS BIENES O SERVICIOS PROPORCIONADOS, (CARÁTULA DE CUENTA BANCARIA CON CLABE INTERBANCARIA).

EN TÉRMINOS DEL **PENÚLTIMO PÁRRAFO** DEL ARTÍCULO **45** DE **“LA LEY”**, LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA Y SUS ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECE LO ESTIPULADO EN ÉSTAS.

CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS **57** DE **“LA LEY”** Y **107** DE SU **“REGLAMENTO”**, **“EL LICITANTE”** QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN TANTO LA **SFP** COMO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTE PROCEDIMIENTO.

XXVII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE CONSIDERAN EN LOS CONTRATOS.

XXVI.1. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL CONTRATO, QUE SE DERIVE DE ESTA INVITACIÓN, ESTANDO VIGENTE, SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **52** DE **“LA LEY”**.

CUANDO SE CONVENGA EL INCREMENTO DEL **“SERVICIO”**, **“EL LICITANTE”** ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **91** DEL **“REGLAMENTO”**.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

XXVI.2. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

“EL LICITANTE” QUE RESULTE ADJUDICADO QUE NO SE PRESENTE A FIRMAR EL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO POR LA **SFP**, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **59, FRACCIÓN I Y 60 DE “LA LEY”**. EN ESTE CASO, LA CONVOCANTE, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, PODRÁ ADJUDICAR EL CONTRATO A **“EL LICITANTE”** QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS BAJA, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPOSICIÓN QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, NO SEA SUPERIOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **46 DE “LA LEY”**.

XXVI.3. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS **54 DE “LA LEY” Y 98 DEL “REGLAMENTO”**, LA CONVOCANTE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA INVITACIÓN POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL LICITANTE”** ADJUDICADO, PACTADAS EN EL CONTRATO.
- B. POR NO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO.
- C. CUANDO SE ALCANCE EL LÍMITE MÁXIMO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- D. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO ESTAS CAUSAS SEAN EL MOTIVO DE LA RESCISIÓN.
- E. EN CASO DE RESCISIÓN, LA APLICACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

XXVI.4. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY”**, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO **“EL LICITANTE”** ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA CONVOCANTE.

“EL LICITANTE” ADJUDICADO PODRÁ ELEGIR SI SE INCORPORA AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EFECTOS DEL PAGO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN EL MARCO DE LA



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

NORMATIVIDAD DE DICHO PROGRAMA, MISMO QUE PUEDE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA www.nafin.com.mx, EN EL APARTADO VENTAS DE GOBIERNO.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO A **“EL LICITANTE”** PARA QUE CEDA SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 10 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. SE INCORPORA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y LOS LICITANTES PODRÁN APEGARSE AL **(FORMATO 13)** RELATIVO A LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS.

XXVI.5. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **54 BIS** DE **“LA LEY”** EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- b) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA CONVOCANTE, O
- c) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA **SFP**.

EN CASO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y EN EL CASO DE SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **102** DEL **“REGLAMENTO”**.

XXVIII. NULIDAD DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS.

LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES REALICEN O CELEBREN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR **“LA LEY”**, SERÁN NULOS PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **15** DE **“LA LEY”**.

XXIX. CONTROVERSIAS.

CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **85** DE **“LA LEY”**, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE **“LA LEY”**,



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

SU **“REGLAMENTO”** Y DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE INVITACIÓN, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES Y CÓDIGOS APLICABLES EN LA MATERIA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE SUSCITE ALGUNA CONTROVERSIA RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE COMPRANET, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ SOLICITAR A LA **SFP**, EXHIBA LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE OBRAN EN COMPRANET, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DE ÉSTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, A EFECTO DE DESAHOGAR LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADJETIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.

XXX. ACTOS DE LA INVITACIÓN

TODOS LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN SE REALIZARÁN DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE **“COMPRANET”**, PARA TAL EFECTO, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, **DEBERÁN UTILIZAR LA E.FIRMA**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES QUE EMITE EL **SAT**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **50, PRIMER PÁRRAFO** DEL **“REGLAMENTO”**, LA CUAL SUSTITUIRÁ A LA FIRMA AUTÓGRAFA Y, EN CONSECUENCIA, TENDRÁ EL MISMO VALOR PROBATORIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO **27, ÚLTIMO PÁRRAFO** DE **“LA LEY”**.

LA DIFUSIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE **COMPRANET** Y SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA LOS LICITANTES.

LOS LICITANTES DEBERÁN ENVIAR O ENTREGAR SU PROPOSICIÓN ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA REALIZACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, UNA VEZ ENVIADA DEBERÁN DE CONTAR CON EL ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DE AGILIZAR EL DESARROLLO DE LA INVITACIÓN, SE SOLICITA A LOS LICITANTES PRESENTAR SUS PROPOSICIONES EN FORMATO PDF Y EXCEL.

XXXI. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.

NO APLICA.

XXXII. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE.

NO APLICA.

XXXIII. JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA.

NO HABRÁ JUNTA DE ACLARACIONES, SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **77, SEXTO PÁRRAFO** DEL **“REGLAMENTO”**, SE RECIBIRÁN SOLICITUDES DE



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

ACLARACIONES POR PARTE DE LOS LICITANTES INVITADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN **COMPRANET** Y HASTA EL **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022** A LAS **09:00** HORAS EN A TRAVÉS DEL ÁREA DE MENSAJES DEL SISTEMA **COMPRANET**, MISMAS QUE SERÁN CONTESTADAS POR LA CONVOCANTE EL **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022** A PARTIR DE LAS **17:00** HORAS PROCEDIENDO A ENVIAR LAS RESPUESTAS DE LAS MISMAS A TRAVÉS DE **COMPRANET**.

SI LA CONVOCANTE NO RECIBE LAS PREGUNTAS O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, NO SE DARÁ RESPUESTA A LAS MISMAS.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN, INCLUYENDO LAS QUE RESULTEN DE LAS ACLARACIONES, FORMARÁN PARTE DE LA CONVOCATORIA Y DEBERÁN SER CONSIDERADAS POR LOS LICITANTES EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN.

XXXIV. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS **35** DE “**LA LEY**”, **47** Y **48** DEL “**REGLAMENTO**” AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE FORMA:

LAS PROPOSICIONES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ENVIADAS A TRAVÉS DE **COMPRANET**, SISTEMA QUE GENERARÁ LOS ARCHIVOS DE TAL MANERA QUE RESULTEN INVOLABLES Y RESGUARDEN LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN ELLOS CONTENIDA, POR LO QUE SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DEBERÁ REMITIRSE DE FORMA LEGIBLE (EN ARCHIVO EXCEL Y PDF SIN UTILIZAR BAJA RESOLUCIÓN, FORMATO IMAGEN JPG O EQUIVALENTE).

SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA DESCARGA DE **COMPRANET** DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE DICHO MEDIO, EN PRESENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASISTENTES, HACIENDO CONSTAR LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA SIN EVALUAR SU CONTENIDO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO **35, FRACCIÓN I**, DE “**LA LEY**”.

UNA VEZ INICIADO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS NO PODRÁN SER RETIRADAS O DEJARSE SIN EFECTO POR LOS LICITANTES, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO **26 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO** DE “**LA LEY**”.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE, EN LOS TÉRMINOS DE LA **FRACCIÓN II** DEL ARTÍCULO **35** DE “**LA LEY**”, DEBERÁ RUBRICAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA, LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS ENVIADAS POR LOS LICITANTES.

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES NO SE REALIZARÁ NINGÚN TIPO DE ANÁLISIS, NO OBSTANTE, SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA LAS OMISIONES DOCUMENTALES EN QUE INCURRIERON LOS LICITANTES, RESPECTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA INVITACIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA EVALUACIÓN DE SU CONTENIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONVOCANTE, NO SEA POSIBLE ABRIR LOS ARCHIVOS QUE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES ENVIADAS POR “**COMPRANET**”, EL ACTO SE SUSPENDERÁ PARA REANUDARSE UNA VEZ QUE SE CORRIJAN LAS CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA INTERRUPCIÓN, SALVO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 29 DEL ARTÍCULO ÚNICO DE “**EL ACUERDO**” (EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE “CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” LA PROPOSICIÓN SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.

LO ANTERIOR SERÁ APLICABLE UNA VEZ QUE LA CONVOCANTE HAYA INTENTADO ABRIR LOS ARCHIVOS MÁS DE UNA VEZ EN PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CUANDO ÉSTE ASISTA Y SE HAYA ENTABLADO COMUNICACIÓN CON EL PERSONAL QUE ADMINISTRA “**COMPRANET**” EN LA **SHCP**.

EN CASO DE QUE SE CONFIRME QUE EL ARCHIVO CONTIENE ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O QUE TIENE DEFICIENCIAS IMPUTABLES AL LICITANTE, LA PROPOSICIÓN SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA.

LA **SHCP** PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE, DURANTE EL LAPSO DE INTERRUPCIÓN, NO SE HAYA SUSCITADO ALGUNA MODIFICACIÓN A LAS PROPOSICIONES QUE OBREN EN SU PODER.

SI DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO FUERA POSIBLE REALIZAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LA FECHA SEÑALADA EN LA PRESENTE INVITACIÓN, EL MISMO SE CELEBRARÁ EL DÍA QUE SEÑALE LA CONVOCANTE A TRAVÉS DE “**COMPRANET**”.

LOS LICITANTES SOLO PODRÁN PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN PARA ESTA INVITACIÓN.

SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS. SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA INVITACIÓN.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **56 QUINTO PÁRRAFO** DE “**LA LEY**”, LA CONVOCANTE CONSERVARÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ELECTRÓNICA COMPROBATORIA DE LOS ACTOS CUANDO MENOS POR UN LAPSO DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

LAS PROPOSICIONES DESECHADAS PODRÁN SER DEVUELTAS A LOS LICITANTES QUE LO SOLICITEN, CONFORME AL **ÚLTIMO PÁRRAFO** DEL ARTÍCULO **56** DE “**LA LEY**” Y **104** DEL “**REGLAMENTO**”.

XXXV. FALLO.

CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, EL ACTO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE FORMA:

SE LEVANTARÁ ACTA DEL MISMO, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, “**EL LICITANTE**” A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO Y LAS PROPOSICIONES QUE FUERON DESECHADAS.

EL PLAZO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **35, FRACCIÓN III** DE “**LA LEY**”.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, CONFORME AL REFERIDO DIVERSO **46** DE “**LA LEY**”, CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SI EL INTERESADO NO FIRMA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LA CONVOCANTE PODRÁ, SIN NECESIDAD DE NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA OBTENIDO EL SEGUNDO LUGAR, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPOSICIÓN INICIALMENTE ADJUDICADA NO SEA SUPERIOR A UN MARGEN DEL DIEZ POR CIENTO.

LAS INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIRMA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA INVITACIÓN, SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **46** DE “**LA LEY**”; EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON DOMICILIO EN: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA N° 10, PISO 29, COLONIA TABACALERA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 55 1203 1000 EXT. 46380



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

XXXVI. ACTAS DE LOS ACTOS Y SU NOTIFICACIÓN.

LAS ACTAS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN, SERÁN RUBRICADAS Y FIRMADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASISTIERON A LOS ACTOS, A QUIENES SE PODRÁ ENTREGAR UNA COPIA, Y AL FINALIZAR CADA ACTO SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN UN LUGAR VISIBLE, AL QUE TENGA ACCESO EL PÚBLICO, EN EL DOMICILIO DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES.

LAS ACTAS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ESTARÁN PARA SU CONSULTA EN EL SISTEMA COMPRANET EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://compranet.hacienda.gob.mx>, EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN.

LOS LICITANTES, ACEPTARÁN QUE SE TENDRÁN POR NOTIFICADOS DE LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN, CUANDO ÉSTAS SE ENCUENTREN A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE COMPRANET, A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE QUE SE CELEBRE CADA ACTO, SIN MENOSCABO DE QUE PUEDAN ACUDIR A RECOGER LAS ACTAS AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

ANEXO TÉCNICO

Este documento proporciona la descripción para la prestación del servicio denominado **“Curso Blindaje Electoral”** para la Agencia Nacional de Aduanas de México, en adelante “ANAM”.

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Única	“Curso Blindaje Electoral”	Curso	1

Descripción del Servicio:

Requisito	Descripción
Objetivo General	Dar a conocer a las personas servidoras públicas los alcances de sus conductas al interior de su espacio laboral durante el proceso electoral, para evitar sanciones administrativas y/o penales por el mal uso de los recursos públicos bajo su resguardo y con ello preservar la cultura y principios democráticos en la institución.
Características y Condiciones Técnicas	
Dirigido a	Para todo el personal, de todos los niveles administrativos que a la fecha del contrato y durante la vigencia del mismo se encuentren adscritos y en activo en la Agencia Nacional de Aduanas (ANAM).
Objetivos Específicos	• Generar un diagnóstico sobre el nivel de conocimiento de las responsabilidades que como servidor público se tienen durante las diferentes etapas de los procesos electorales. • Difundir a los servidores públicos de todos los niveles administrativos de la ANAM, mediante el uso de la red interna de la institución, mensajes alusivos a la prevención de conductas que puedan desencadenar en sanciones administrativas y/o penales. • Capacitar de manera presencial y en línea en materia electoral y penal electoral a las personas servidoras públicas de la institución para evitar que se generen malas prácticas y/o conductas que ameriten sanciones administrativas o incluso hasta penales. ○ Generar guías de mejores prácticas para las personas servidoras públicas, en donde se señalen sus derechos y obligaciones antes, durante y después de las jornadas electorales, federal y locales, elaborada con base en los resultados del diagnóstico que se realizó



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

	a la institución.
Temario	a) Proceso electoral y autoridades electorales b) Sistema de nulidades c) Proceso especial sancionador d) Delitos electorales y faltas administrativas-electorales e) Protección de derechos político – electorales para la inclusión de personas con discapacidad, indígenas, grupos vulnerables y erradicación de la violencia política contra las mujeres. De igual manera, para que la actualización sea continua y en el caso de aquellas personas servidoras públicas que sean sobresalientes en los cursos, se les dotará de materiales y se establecerán canales de comunicación directa con los facilitadores para que se conviertan en multiplicadores y puedan resolver dudas del personal que así lo requiera. Nota. El contenido temático de todos los temas es enunciativo, más no limitativo; el definitivo será establecido en la reunión de contexto y de definición del Plan de Trabajo; los contenidos a desarrollar siempre estarán inmersos en los temas de cada uno de los conceptos y se debe incluir ejercicios y prácticas que permitan una mejor asimilación del conocimiento en contexto de las funciones que realiza el personal al que van dirigidos, es decir, con ejemplos aplicables.
Vigencia del contrato y periodo de prestación del servicio.	La vigencia del contrato y el periodo de prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 30 de noviembre del 2022.
Lugar de prestación del servicio y fecha de ejecución	El servicio se realizará en las instalaciones de la ANAM en la Ciudad de México y/o de forma virtual. La impartición se programará considerando la semana de lunes a viernes, en un horario entre las 10:00 y las 12:00 horas, dos horas diarias por semana. Los horarios y fechas de impartición definitivos se establecerán en la reunión de contexto y se definirán en el Plan de Trabajo.
Recurso humano requerido	Para la elaboración del curso presencial y/o virtual se requiere 2 especialistas titulares y 4 especialistas suplentes, esto es, 6 especialistas , con los siguientes requisitos:



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

	Escolaridad. Dado el nivel de especialización requerido en los temas a desarrollar, se solicita que los especialistas (titular y suplente) cuente con título o cédula profesional de alguna carrera de las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades. Experiencia Laboral. • Dos años recientes en áreas relacionadas con la administración pública federal. • Un año en la impartición de cursos, conferencias o seminarios, relacionados a la temática solicitada.
Documentos requeridos para el Recurso humano	Los especialistas (titulares y suplentes) deberán presentar Currículo debidamente firmado, incluyendo dato de su RFC con homo clave y CURP, y detallando su trayectoria laboral y docente en los proyectos en los que ha participado, a fin de identificar el conocimiento y la experiencia solicitada en el tema. También deberán especificar la experiencia en la impartición de cursos, conferencias o seminarios relacionados con el tema que desarrollarán. Para comprobar la escolaridad, conocimientos y experiencia requerida de los especialistas, el licitante deberá presentar los siguientes documentos: Escolaridad requerida: Comprobable con copia del título o copia de cédula profesional (misma que estará sujeta a verificación en la página www.cedulaprofesional.sep.gob.mx). Conocimientos requeridos: Comprobable con al menos una copia de reconocimientos, diplomas o constancias. Experiencia requerida: Comprobable con al menos una copia de contratos, facturas, cartas de recomendación (emitida en papel membretado que contenga nombre, puesto y firma de quien la otorga, indicando nombre del interesado, fecha y nombre del evento), reconocimientos o constancias en los cuales se identifique de manera legible, el periodo en el cual se presta el servicio y el tipo de servicio.
Plan de Trabajo	El prestador del servicio deberá ponerse en contacto, al día hábil siguiente a la firma del contrato, con el Administrador del Contrato o el servidor público que lo sustituya en el cargo o quien sea designado para tal efecto, al correo



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

	electrónico: juan.bocarandol@anam.gob.mx; teléfonos: (55) 1203 1000 Ext. 44076, para asistir a una reunión en las instalaciones de la ANAM ubicadas en Av. Paseo de la Reforma, No. 10, piso 30, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, a fin de revisar el contexto general en que se efectuará el servicio; presencial y/o virtual, para definir, con el Responsable de la Administración del Contrato, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o quien sea designado para tal efecto al Plan de Trabajo. Notas: Cualquier ajuste o modificación al Plan de Trabajo será acordado por el responsable de la Administración del Contrato y el prestador del servicio adjudicado, a través de medios escritos tales como correo electrónico, oficio o atenta nota, con al menos 3 días de antelación y será notificado, en un lapso máximo de 48 horas. Es responsabilidad del prestador del servicio, realizar las actividades en los tiempos establecidos en el Plan de Trabajo y realizar los ajustes y modificaciones que se generen de la validación técnica o didáctica que se realice al material por parte del Administrador del Contrato. Todo incumplimiento se notificará en el momento en que se presente y dará lugar a la aplicación de las Penalizaciones y/o deducciones al pago de servicios que para tal efecto se establezcan. La información y todos los productos que se generen de esta acción formativa, así como de los instrumentos utilizados, son de uso exclusivo de la ANAM.
Entregables	El prestador del servicio deberá entregar la siguiente información, validada por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo. 1. Diagnostico. 2. Mensajes de difusión por semana conteniendo aspectos generales en materia electoral, penal electoral y jurisdiccionales durante el periodo de sensibilización. 3. Temario y Guías de estudio para los cursos de capacitación 4. Guía de mejores prácticas en materia electoral. 5. Informe final sobre la implementación del proyecto y sugerencias para inhibir conductas delictivas durante las etapas del proceso electoral. Todos los entregables quedarán en guarda y custodia del Administrador del Contrato.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

Penas Convencionales	Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán penas convencionales conforme a lo siguiente: • Pena convencional por no presentarse a la definición de Plan de Trabajo del servicio en el término establecido. Se sancionará a el proveedor con una pena convencional equivalente al 0.2 % por cada día natural de atraso, y se aplicará sobre monto total del contrato. • Pena convencional por la entrega tardía de los entregables posteriores en el término establecido. Se sancionará con una pena convencional del 0.2% por cada día natural de retraso en el plazo estipulado para la recepción de los entregables y se aplicará sobre monto total del contrato. • Deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento en los horarios acordados en la Reunión de Trabajo y establecidos en el Plan de Trabajo. Se sancionará a el proveedor con una deducción al pago de los servicios, por cada 15 minutos de atraso en el inicio de cada sesión, y se aplicará sobre monto total del contrato. En caso de alcanzar el límite máximo por concepto de penalizaciones (10% del monto del contrato), se podrá dar lugar a la rescisión del contrato conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Condiciones de pago	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral Tercero de los “Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre del 2010, se realizarán tres pagos por la prestación de los servicios, conforme lo siguiente: • Primer pago será por el 30% del monto total del contrato, y se gestionará una vez entregado y aprobado el “Plan de Trabajo”;



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

	• Segundo pago será por el 40% del monto total del contrato, contra entrega del entregable 4. Guía de mejores prácticas en materia electoral del apartado Entregables del presente documento; y • Tercer pago será por el 30% del monto total del contrato, una vez que se haga entrega de la totalidad de los entregables relacionados en el apartado “Entregables” del presente documento al finalizar la prestación de los servicios. Cada pago será a plena satisfacción de la ANAM y posterior a la recepción del entregable correspondiente. Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que la factura entregada por el proveedor sea recibida y aceptada por el servidor público responsable de la Verificación del cumplimiento del Contrato. En caso de que existan penas convencionales, se adjuntará a la factura el pago realizado a través del esquema E5cinco “Derechos, Productos y Aprovechamientos” a favor de la Tesorería de la Federación.
Normas Oficiales	NOM-035-STPS-2018, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN. NMX-R-025-SCFI-2015, NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

FORMATO 1

REQUISITOS DE ACUERDO AL NUMERAL IV.1.1 DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y
IV.1.2 DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE _____.

IV.1.1 DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA			
INCISO	DESCRIPCIÓN	PRESENTA	NO PRESENTA
A			
B			
C			
D			
E			
F			
G			
H			
IV.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA			

NOTA: EL PRESENTE FORMATO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, ÉSTE DEBERÁ AJUSTARSE POR EL LICITANTE, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE Y ESTABLECIDO POR ESTA EN LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO Y EN LAS ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

FORMATO 2

ESCRITO DE RESPONSABILIDAD SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE _____.

AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

PRESENTE.

C. _____, MANIFIESTO QUE ASUMIRÉ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL REALIZAR LA ENTREGA DE “EL SERVICIO”, SE INFRINJA EN PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO A LA CONVOCANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

A T E N T A M E N T E .

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

NOTA: EL PRESENTE FORMATO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, ÉSTE DEBERÁ AJUSTARSE POR EL LICITANTE, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE Y ESTABLECIDO POR ESTA EN LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO Y EN LAS ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

**FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA
ÚNICA					
SUBTOTAL					
IVA					
TOTAL					

CONSIDERACIONES PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA:

- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PARTIDA, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA
- PRECIO UNITARIO
- SUBTOTAL DE LA PROPUESTA.
- IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON NÚMERO Y LETRA.
- LOS MONTOS DEBEN SER PRESENTADOS CON CENTÉSIMAS.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- DEBERÁ PRESENTARSE EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).
- MANIFESTAR SU CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA
- LA PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ VIGENTE POR EL EJERCICIO 2022.
- PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ OBSERVAR LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO

A T E N T A M E N T E

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

NOTA: EL PRESENTE FORMATO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, ÉSTE DEBERÁ AJUSTARSE POR EL LICITANTE, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE Y ESTABLECIDO POR ESTA EN LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO Y EN LAS ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE.





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

**N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

FORMATO 4

REQUISITOS DE ACUERDO CON EL NUMERAL VI. DOCUMENTOS DISTINTOS A SU PROPOSICIÓN Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE _____.

INCISO	DESCRIPCIÓN	PRESENTA	NO PRESENTA

NOTA: EL PRESENTE FORMATO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, ÉSTE DEBERÁ AJUSTARSE POR EL LICITANTE, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE Y ESTABLECIDO POR ESTA EN LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO Y EN LAS ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

FORMATO 5.A

ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA PERSONA FÍSICA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, MIXTA A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (PERSONA FÍSICA)

N° DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, MIXTA.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO FISCAL:

CALLE Y NÚMERO

COLONIA :

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

(EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, AUTORIZA QUE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES SEAN A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO)

N° DE LA ESCRITURA O INSTRUMENTO JURÍDICO EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA

DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO

ENTIDAD FEDERATIVA:

FAX:

FECHA:

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE

DE LA MISMA:

RELACIÓN DE SOCIOS:

APELLIDO PATERNO: APELLIDO MATERNO: NOMBRES:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: FECHA:

(LUGAR Y FECHA)

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA

(EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA)

NOTA: EL PRESENTE FORMATO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, ÉSTE DEBERÁ AJUSTARSE POR EL LICITANTE, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE Y ESTABLECIDO POR ESTA EN LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO Y EN LAS ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

FORMATO 5.B

ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA PERSONA MORAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS, SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, ELECTRÓNICA. A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (PERSONA MORAL).

N° DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, ELECTRÓNICA.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO FISCAL:

CALLE Y NÚMERO

COLONIA :

DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL:

ENTIDAD FEDERATIVA:

TELÉFONOS:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

(EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, AUTORIZA QUE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES SEAN A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO)

**N° DE LA ESCRITURA O INSTRUMENTO JURÍDICO FECHA:
EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA**

FECHA:

**NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO O
FEDATARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE
LA MISMA:**

RELACIÓN DE SOCIOS:

APELLIDO PATERNO: APELLIDO MATERNO: NOMBRES:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

**NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES:**

**DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: FECHA:**

**(LUGAR Y FECHA)
PROTESTO LO NECESARIO
NOMBRE Y FIRMA**

(EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA)

NOTA: EL PRESENTE FORMATO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, ÉSTE DEBERÁ AJUSTARSE POR EL LICITANTE, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE Y ESTABLECIDO POR ESTA EN LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO Y EN LAS ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

FORMATO 6

MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE _____.

AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

PRESENTE.

C. _____ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL SUSCRITO, Y LOS SOCIOS INTEGRANTE DEL LICITANTE QUE REPRESENTA, SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX, 59, 65 AL 72 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO DE QUE A PESAR DE DESEMPEÑAR UN EMPLEO CARGO O COMISIÓN, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

A T E N T A M E N T E

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA)

NOTA: EL PRESENTE FORMATO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, ÉSTE DEBERÁ AJUSTARSE POR EL LICITANTE CON RELACIÓN A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE Y ESTABLECIDO POR ESTA EN LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO Y EN LAS ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

FORMATO 7

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE _____.

**AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO
PRESENTE.**

C. _____, REPRESENTANTE LEGAL DE LICITANTE _____, QUIÉN PARTICIPA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA N°. _____, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR MÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, LO ANTERIOR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN IX DE LA LEY Y 39 FRACCIÓN VI, INCISO F) DE SU REGLAMENTO.

A T E N T A M E N T E

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

(EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA)

NOTA: EL PRESENTE FORMATO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, ÉSTE DEBERÁ AJUSTARSE POR EL LICITANTE CON RELACIÓN A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE Y ESTABLECIDO POR ESTA EN LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO Y EN LAS ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

FORMATO 8

**MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO,
PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE _____.

**AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO
PRESENTE.**

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE _____(3)_____ NO. _____(4)_____ EN EL QUE
MI REPRESENTADA, LA EMPRESA _____(5)_____, PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE
PROPOSICIÓN.

AL RESPECTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA ESTÁ
CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, CON REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES _____(6)_____, Y ASIMISMO QUE CONSIDERANDO LOS CRITERIOS
(SECTOR, NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES Y VENTAS ANUALES) ESTABLECIDOS EN EL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE
JUNIO DE 2009, MI REPRESENTADA TIENE UN TOPE MÁXIMO COMBINADO DE
_____(7)_____, CON BASE EN LO CUAL SE ESTATIFICA COMO UNA EMPRESA
_____(8)_____.

DE IGUAL FORMA, DECLARO QUE LA PRESENTE MANIFESTACIÓN LA HAGO TENIENDO
PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA OMISIÓN, SIMULACIÓN O PRESENTACIÓN DE
INFORMACIÓN FALSA, SON INFRACCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES IV
Y VIII, SANCIONABLES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, AMBOS DE LA
LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES
APLICABLES.

A T E N T A M E N T E

_____(9)_____



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LLENAR LOS CAMPOS CONFORME APLIQUE TOMANDO EN CUENTA LOS RANGOS PREVISTOS EN EL ACUERDO ANTES MENCIONADO.

1. SEÑALAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.
2. ANOTAR EL NOMBRE DE LA CONVOCANTE.
3. PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE (LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS).
4. INDICAR EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ASIGNADO POR COMPRANET.
5. ANOTAR EL NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL LICITANTE.
6. INDICAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL LICITANTE.
7. SEÑALAR EL NÚMERO QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA EXPRESIÓN: TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X10% + (VENTAS ANUALES EN MILLONES DE PESOS) X 90%. PARA TALES EFECTOS PUEDE UTILIZAR LA CALCULADORA MIPYME DISPONIBLE EN LA PÁGINA [HTTP://WWW.COMPRASDEGOBIERNO.GOB.MX/CALCULADORA](http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora)

PARA EL CONCEPTO “TRABAJADORES”, UTILIZAR EL TOTAL DE LOS TRABAJADORES CON LOS QUE CUENTA LA EMPRESA A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE LA MANIFESTACIÓN.

PARA EL CONCEPTO “VENTAS ANUALES”, UTILIZAR LOS DATOS CONFORME AL REPORTE DE SU EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES, EXPRESADOS EN MILLONES DE PESOS.

8. SEÑALAR EL TAMAÑO DE LA EMPRESA (MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA), CONFORME AL RESULTADO DE LA OPERACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL ANTERIOR.
9. ANOTAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

FORMATO 9

**NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN
PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).**

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE _____.

**AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO
PRESENTE.**

MANIFIESTO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, QUE HA LEÍDO Y TIENE CONOCIMIENTO DE LA NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES NACIONALES (OCDE).

**NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN
PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).**

EL COMPROMISO DE MÉXICO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN HA TRANSCENDIDO NUESTRAS FRONTERAS Y EL ÁMBITO DE ACCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL. EN EL PLANO NACIONAL Y COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) Y FIRMANTE DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, HEMOS ADQUIRIDO RESPONSABILIDADES QUE INVOLUCRAN A LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

ESTA CONVENCIÓN BUSCA ESTABLECER MEDIDAS PARA PREVENIR Y PENALIZAR A LAS PERSONAS Y A LAS EMPRESAS QUE PROMETAN O DEN GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS QUE PARTICIPAN EN TRANSACCIONES COMERCIALES NACIONALES. SU OBJETIVO ES ELIMINAR LA COMPETENCIA DESLEAL Y CREAR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS EMPRESAS QUE COMPITEN POR LAS CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES.

LA OCDE HA ESTABLECIDO MECANISMOS MUY CLAROS PARA QUE LOS PAÍSES FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN CUMPLAN CON LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ÉSTA Y EN EL CASO DE MÉXICO, INICIARÁ EN NOVIEMBRE DE 2003 UNA SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN –LA PRIMERA YA FUE APROBADA EN DONDE UN GRUPO DE EXPERTOS VERIFICARÁ, ENTRE OTROS:

- LA COMPATIBILIDAD DE NUESTRO MARCO JURÍDICO CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN.
- EL CONOCIMIENTO QUE TENGAN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN.

EL RESULTADO DE ESTA EVALUACIÓN IMPACTARÁ EL GRADO DE INVERSIÓN OTORGADO A MÉXICO POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

LAS RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PÚBLICO SE CENTRAN EN:

- PROFUNDIZAR LAS REFORMAS LEGALES QUE INICIÓ EN 1999.
- DIFUNDIR LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS ACTORES COMPROMETIDOS EN SU CUMPLIMIENTO.
- PRESENTAR CASOS DE COHECHO EN PROCESO Y CONCLUIDOS (INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS CON LAVADO DE DINERO Y EXTRADICIÓN).

LAS RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PRIVADO CONTEMPLAN:

- LAS EMPRESAS: ADOPTAR ESQUEMAS PREVENTIVOS COMO EL ESTABLECIMIENTO DE CÓDIGOS DE CONDUCTA, DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS (CONTROLES INTERNOS, MONITOREO, INFORMACIÓN FINANCIERA PÚBLICA, AUDITORIAS EXTERNAS) Y DE MECANISMOS QUE PREVENGAN EL OFRECIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE RECURSOS O BIENES A SERVIDORES PÚBLICOS, PARA OBTENER BENEFICIOS PARTICULARES O PARA LA EMPRESA.
- LOS CONTADORES PÚBLICOS: REALIZAR AUDITORIAS; NO ENCUBRIR ACTIVIDADES ILÍCITAS (DOBLE CONTABILIDAD Y TRANSACCIONES INDEBIDAS, COMO ASIENTOS CONTABLES FALSIFICADOS, INFORMES FINANCIEROS FRAUDULENTOS, TRANSFERENCIAS SIN AUTORIZACIÓN, ACCESO A LOS ACTIVOS SIN CONSENTIMIENTO DE LA GERENCIA); UTILIZAR REGISTROS CONTABLES PRECISOS; INFORMAR A LOS DIRECTIVOS SOBRE CONDUCTAS ILEGALES.
- LOS ABOGADOS: PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y REVISIÓN DE LA CONVENCIÓN (IMPRIMIR EL CARÁCTER VINCULATORIO ENTRE ÉSTA Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL); IMPULSAR LOS ESQUEMAS PREVENTIVOS QUE DEBEN ADOPTAR LAS EMPRESAS.

LAS SANCIONES IMPUESTAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES (PRIVADOS) Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCUMPLAN LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN, IMPLICAN ENTRE OTRAS, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, EXTRADICIÓN, DECOMISO Y/O EMBARGO DE DINERO O BIENES.

ASIMISMO, ES IMPORTANTE CONOCER QUE EL PAGO REALIZADO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS ES PERSEGUIDO Y CASTIGADO INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL FUNCIONARIO SEA ACUSADO O NO. LAS INVESTIGACIONES PUEDEN INICIARSE POR DENUNCIA, PERO TAMBIÉN POR OTROS MEDIOS, COMO LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O LA IDENTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES ILÍCITAS, EN EL CASO DE LAS EMPRESAS.

EL CULPABLE PUEDE SER PERSEGUIDO EN CUALQUIER PAÍS FIRMANTE DE LA CONVENCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE EL ACTO DE COHECHO HAYA SIDO COMETIDO.

EN LA MEDIDA QUE ESTOS LINEAMIENTOS SEAN CONOCIDOS POR LAS EMPRESAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PAÍS, ESTAREMOS CONTRIBUYENDO A CONSTRUIR ESTRUCTURAS PREVENTIVAS QUE IMPIDAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN Y POR TANTO LA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALAR QUE EL CÓDIGO PENAL FEDERAL SANCIONA EL COHECHO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“ARTÍCULO 222

COMETEN EL DELITO DE COHECHO:

I. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE, POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA INDEBIDAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIERA OTRA DÁDIVA, O ACEPTÉ UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE HACER ALGO JUSTO O INJUSTO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES, Y

II. EL QUE DE MANERA ESPONTÁNEA DÉ U OFREZCA DINERO O CUALQUIER OTRA DÁDIVA A ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, PARA QUE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO HAGA U OMITA UN ACTO JUSTO O INJUSTO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES.

AL QUE COMETE EL DELITO DE COHECHO SE LE IMPONDRÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES:

CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA O PROMESA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, O NO SEA VALUABLE, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A DOS AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, PROMESA O PRESTACIÓN EXCEDA DE QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, SE IMPONDRÁN DE DOS AÑOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS AÑOS A CATORCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

EN NINGÚN CASO SE DEVOLVERÁ A LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE COHECHO, EL DINERO O DÁDIVAS ENTREGADAS, LAS MISMAS SE APLICARÁN EN BENEFICIO DEL ESTADO.

CAPÍTULO XI

COHECHO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS

ARTÍCULO 222 BIS

SE IMPONDRÁN LAS PENAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR AL QUE CON EL PROPÓSITO DE OBTENER O RETENER PARA SÍ O PARA OTRA PERSONA VENTAJAS INDEBIDAS EN EL DESARROLLO O CONDUCCIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES NACIONALES, OFREZCA, PROMETA O DÉ, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO O CUALQUIERA OTRA DÁDIVA, YA SEA EN BIENES O SERVICIOS:

I. A UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO PARA QUE GESTIONE O SE ABSTENGA DE GESTIONAR LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

II. A UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO PARA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO QUE SE ENCUENTRE FUERA DEL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O

III. A CUALQUIER PERSONA PARA QUE ACUDA ANTE UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO Y LE REQUIERA O LE PROPONGA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES INHERENTES AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE ENTIENDE POR SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO, TODA PERSONA QUE OSTENTE U OCUPE UN CARGO PÚBLICO CONSIDERADO ASÍ POR LA LEY RESPECTIVA, EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, EJECUTIVO O JUDICIAL DE UN ESTADO EXTRANJERO, INCLUYENDO LAS AGENCIAS O EMPRESAS AUTÓNOMAS, INDEPENDIENTES O DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, EN CUALQUIER ORDEN O NIVEL DE GOBIERNO, ASÍ COMO CUALQUIER ORGANISMO U ORGANIZACIÓN PÚBLICA NACIONALES.

CUANDO ALGUNO DE LOS DELITOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO SE COMETA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DEL ESTE CÓDIGO, EL JUEZ IMPONDRÁ A LA PERSONA MORAL HASTA QUINIENTOS DÍAS MULTA Y PODRÁ DECRETAR SU SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DEL COHECHO EN LA TRANSACCIÓN NACIONAL Y EL DAÑO CAUSADO O EL BENEFICIO OBTENIDO POR LA PERSONA MORAL.”

A T E N T A M E N T E

**(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)
(EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA)**



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
"CURSO BLINDAJE ELECTORAL".**

FORMATO 10

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Constituyentes No. 1001, Torre "A", Planta Baja, Colonia Belén de las Flores, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01110, Ciudad de México.

Dependencia contratante: **AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO** (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": correo:

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
"CURSO BLINDAJE ELECTORAL".**

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquiera otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
"CURSO BLINDAJE ELECTORAL".**

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
"CURSO BLINDAJE ELECTORAL".**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

- 1.El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
- 2.La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
- 3.El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
- 4.La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
- 5.Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
- 6.Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
"CURSO BLINDAJE ELECTORAL".**

FORMATO 11

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Constituyentes No. 1001, Torre "A", Planta Baja, Colonia Belén de las Flores, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01110, Ciudad de México

Dependencia contratante: _____, en lo sucesivo "la Contratante".

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: (El mismo que aparezca en el "Contrato")

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora o la Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: Responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que el fiado hubiera incurrido, en los términos señalados en el "Contrato" objeto de esta garantía, conforme a la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Datos del contrato principal: en lo sucesivo el "Contrato o pedido":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La fianza se otorga de conformidad por lo dispuesto por los artículos 49, fracción I, y 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
"CURSO BLINDAJE ELECTORAL".**

Esta póliza de fianza garantiza la obligación del fiado de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el "Contrato", convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables de su Reglamento.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto afianzado indicado en la carátula de esta póliza, que es _____ (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianza.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia de la presente póliza será por un periodo de (Señalar los meses del contrato) contados a partir de la entrega de los bienes.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula, respecto de los bienes sujetos a dichas actividades.

QUINTA.- CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

En caso de que se presenten defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, "la Contratante" le otorgará un plazo máximo de 30 días naturales para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente o para atender cualquier otra responsabilidad, por lo que la fianza permanecerá vigente durante ese tiempo.

En aquellos casos en que "la Contratante" y el fiado convengan un plazo mayor para las correcciones, reparaciones, reposiciones o para cumplir cualquier otra responsabilidad, el fiado deberá notificar a "la Institución" dicha circunstancia y ésta deberá otorgar la modificación a la póliza de fianza por escrito, para el solo efecto de hacer constar el referido supuesto, sin que ello afecte la continuidad de la vigencia de la póliza.

En el supuesto de que el fiado no corrija, repare o reponga los bienes que funcionen incorrectamente o que los mismos continúen con defectos o vicios ocultos, o no atienda cualquier otra responsabilidad por los bienes entregados, que le sean reportados por "la Contratante", (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar los gastos en que incurra "la Contratante" por dichas correcciones, reparaciones, reposiciones o por atender cualquier otra responsabilidad por la totalidad del monto afianzado.

En caso de que el monto de la corrección, reparación, reposición o atención de cualquier otra responsabilidad sea superior al afianzado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), únicamente responderá hasta por el 100% del monto garantizado.

SEXTA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
"CURSO BLINDAJE ELECTORAL".**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la "Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

SÉPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

OCTAVA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora"), quedará liberada de su obligación fiadora, una vez transcurridos (Señalar los meses del contrato), contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando la "Contratante" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos del "Contrato" y convenios modificatorios respectivos.

En el caso de existir corrección, reparación o reposición por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como para cumplir cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el fiado en los términos señalados en el "Contrato" y convenios modificatorios respectivos, una vez transcurrido el plazo de treinta días naturales, o el pactado entre el fiado y "la Contratante" para realizar dichas actividades, el fiado deberá presentar ante (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la manifestación por escrito de "la Contratante" en la que señale su

conformidad para cancelar la fianza, adjuntando la constancia de cumplimiento total de las obligaciones.

NOVENA.- PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o "la Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA.- REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA DE FIANZAS

La ("Afianzadora" o "la Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

FORMATO 12

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO °

CONTRATO **1** (ABIERTO O CERRADO) **2** PARA LA ADQUISICIÓN DE (O PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE O ARRENDAMIENTO DE) **3** (DESCRIPCIÓN CATEGORÍA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **4** (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), REPRESENTADA POR **5** (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), EN SU CARÁCTER DE **6** (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, **7** (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Solo si el proveedor es persona moral **8** REPRESENTADA POR NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL, EN SU CARÁCTER DE (señalar el carácter del representante de la empresa), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

9 (Es la parte del contrato que se refiere a los hechos, sucesos, programas, mandatos, entre otros que dan origen a la adquisición de los bienes o contratación de los servicios y que para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas deben atender las dependencias y entidades, (enumerar tantas como sean necesarias)).

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ____ de los Lineamientos que regulan la operación del Programa _____ “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, deberá _____.

Mediante oficio N° _____, el Titular de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, instruyó _____.

• **DECLARACIONES**

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

I.1 **10** Es una “DEPENDENCIA O ENTIDAD” de la Administración Pública Federal, de conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regule su existencia, cuya



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO °

competencia y atribuciones se señalan en ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus atribuciones y competencias) ____.

I.2 **11** Conforme a lo dispuesto por ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades), el C. **12** (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), **13** (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE), con R.F.C **14** (Colocar RFC) es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 **15** De conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) ____ suscribe el presente instrumento el C. **16** (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), **17** (SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), con R.F.C **18** (Colocar RFC), facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

En caso de requerir que el instrumento jurídico sea firmado por más servidores públicos, se deberá agregar la siguiente declaración tantas veces firmantes sean añadidos.

I.X **19** De conformidad con ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) ____ suscribe el presente instrumento el C. **20** (NOMBRE DEL FIRMANTE X), **21** (SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X), R.F.C **22** (Colocar RFC DEL FIRMANTE X) **23**, facultado para ____ (colocar facultades y participación en el contrato) ____.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **24** (TIPO DE PROCEDIMIENTO) **25** (COLOCAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO) de carácter **26** (COLOCAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO), realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **27** (FUNDAMENTO) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la “LAASSP”



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO °

I.5 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **28** (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA) con folio de autorización **29** (FOLIO AUTORIZACIÓN SP) **30**, de fecha ____ de ____ de ____ emitido por la _____.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **31** (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD).

I.7 **32** Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona **33** (FISICA O MORAL) **34** legalmente constituida mediante _____ (Describir aquellos instrumentos públicos que le dan origen y en su caso los documentos de las modificaciones que se hubieran realizado), denominada **35** (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL), cuyo objeto social es, entre otros, **36** (OBJETO SOCIAL).

II.2 **37** La o el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “LAASSP” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que “EL PROVEEDOR” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la “LAASSP”.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO °

Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **38** (RFC PROVEEDOR).

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **39** (DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR).

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción ~~del mismo~~, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la adquisición de (o la prestación del servicio de o arrendamiento de) **3** (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **40** I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Si la categoría es arrendamiento

41 Si se trata de arrendamiento de bienes, indicar si éste es con opción a compra



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO °

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

(EN CASO DE SER CERRADO): (en caso que en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

42_(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)_

El monto total del mismo es por la cantidad de **43_**(MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos) en moneda nacional antes de impuestos y **44_**(MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos)_ en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) **3** (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO), por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a “EL PROVEEDOR” los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto
45 (COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	46 (%) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	47 (MONTO TOTAL DEL CONTRATO con impuestos * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado		

(EN CASO DE SER ABIERTO): (en caso que se haya seleccionado monto total o en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

48_(COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)_

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de **49_**(PRECIO UNITARIO)_ en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **50_**(MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)_ en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **51_**(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)_ en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO °

conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) **3** (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO), por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a “EL PROVEEDOR” en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
52 (COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	53 (% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	54 (MONTO MÍNIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	55 (MONTO MÁXIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado			

Si la categoría es arrendamiento

56 Para el caso de servicios o arrendamiento indicar si el pago será por mensualidades vencidas

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregido.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
"CURSO BLINDAJE ELECTORAL".**

CONTRATO *

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAA SSP".

57 El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada (señalar la forma y el medio mediante el cual se presentará)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **58**

_____, del banco **59** _____, **60** a nombre de _____, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

61 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAA SSP".



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
"CURSO BLINDAJE ELECTORAL".**

CONTRATO *

(EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS) **62** Se otorgarán a "EL PROVEEDOR" los siguientes anticipos, con la previa autorización del (SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA AUTORIZAR ANTICIPO) de conformidad con el ____ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) ____.

ANTICIPO (PORCENTAJE DEL MONTO TOAL)	FECHA A OTORGAR ANTICIPO
63 (COLOCAR EL % DE ANTICIPO)	64 (FECHA EN QUE SE PAGARÁ ANTICIPO)
Se agregarán tantos se hayan programado	

65 Asimismo se estipula que la amortización de los anticipos atrás descritos se llevará a cabo ____ (señalar la forma en que se llevará a cabo su amortización.) ____

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **66** (COLOCAR FECHA DE INICIO) y hasta el **67** (COLOCAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO) sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
"CURSO BLINDAJE ELECTORAL".**

CONTRATO *

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", las siguientes garantías:

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA SOBRE EL BIEN O SERVICIO Y VICIOS OCULTOS)

- a. **Garantía de los bienes.** - "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, prestación del servicio o arrendamiento, una garantía de fabricación por **68 (COLOCAR NUMERO DE MESES)** meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "El proveedor".

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA DE ANTICIPO)

- b. **Garantía de los anticipos recibidos.** - "EL PROVEEDOR" entregará a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar el **69 (COLOCAR FECHA DE ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPOS)** previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto de los anticipos recibidos.

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que el "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(EN CASO **NO** SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

70 Ingresar excepción de la garantía de cumplimiento

(EN CASO **SI** SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 186 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de **70.1** Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR"



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO *

se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **70.1** Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al **71** (COLOCAR NÚMERO DE % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) **72** (COLOCAR EN LETRA NUMERO DE GARANTÍA) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

73 La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- o Expedirse a favor de la **70.1** Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- o La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- o La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- o La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- o El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- o La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- o La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- o La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- o Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- o Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO *

- Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “LAA SSP”.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAA SSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAA SSP”.

Página 11 de 25



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
"CURSO BLINDAJE ELECTORAL".**

CONTRATO °

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 88 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) **74** Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) **75** Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO *

- d) **76** Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del “PROVEEDOR”

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

77 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos).

78 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos) y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por (colocar si es el administrador o el supervisor del contrato); la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

79 Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, “EL PROVEEDOR” contará con un (colocar plazo para reposición de bienes) para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

80 Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO *

81 “EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAA SSP”.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO *

Para el caso de arrendamiento

82 “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deslinando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO *

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAA SSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO °

cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. **18 (COLCOAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, **19 (COLOCAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **83 (COLOCAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA)** % sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO *

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “EL PROVEEDOR” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “EL PROVEEDOR” realizará el pago de la deductiva a través del esquema electrónico Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **84** (COLOCAR PORCENTAJE DE PENAS CONVENCIONALES) %, **85** por cada (colocar periodicidad de pena) de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLAUSULA DE RESCISION, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema electrónico Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la “LAASSP”.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la “LAASSP” establezca.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO *

Esta pena convencional no descarta que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

VIGESIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la “LAA SSP”, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGESIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la “LAA SSP”, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGESIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGESIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO °

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LA S PARTES” reconocen expresamente en este acto que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGESIMA. RESCISIÓN



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO °

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si “EL PROVEEDOR” no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la cláusula DECIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO °

- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que “EL PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LAA SSP” y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAA SSP”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindiirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la “LAA SSP”.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO °

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

TRIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGESIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAA SSP”.

TRIGESIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGESIMA CUARTA. DOMICILIOS



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO °

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CONTRATO *

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
12 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	13 (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)	14 (R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)
16 (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	17 (CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)	18 (R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
20 (NOMBRE DEL FIRMANTE X)	21 (CARGO DEL FIRMANTE X)	22 (R.F.C. FIRMANTE X)

POR:
“EL PROVEEDOR”



NOMBRE	R.F.C.
35 (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)	38 (R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

FORMATO 13

INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

¿CADENAS PRODUCTIVAS?

ES UN PROGRAMA QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE OTORGARLE A LOS PROVEEDORES AFILIADOS LIQUIDEZ SOBRE SUS CUENTAS POR COBRAR DERIVADAS DE LA PROVEEDURÍA DE BIENES O SERVICIOS, CONTRIBUYENDO ASÍ A DAR MAYOR CERTIDUMBRE, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LOS PAGOS, ASÍ COMO FINANCIAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

¿AFILIARSE?

AFILIARSE A CADENAS PRODUCTIVAS NO TIENE NINGÚN COSTO, CONSISTE EN LA ENTREGA DE UN EXPEDIENTE, HECHO QUE SE REALIZA UNA SOLA VEZ INDEPENDIENTEMENTE DE QUE USTED SEA PROVEEDOR DE UNA O MÁS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

UNA VEZ AFILIADO, RECIBIRÁ UNA CLAVE DE CONSULTA PARA EL SISTEMA DE CADENAS PRODUCTIVAS QUE CORRE EN INTERNET. A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS PODRÁ CONSULTAR LA FECHA PROGRAMADA DE SUS CUENTAS POR COBRAR, A FIN DE CONTAR CON LA OPCIÓN DE REALIZAR EL COBRO DE MANERA ANTICIPADA, PERMITIENDO CON ELLO PLANEAR DE MANERA EFICIENTE SUS FLUJOS DE EFECTIVO, REALIZAR COMPRAS DE OPORTUNIDAD O CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS.

CADENAS PRODUCTIVAS OFRECE:

- ADELANTAR EL COBRO DE LAS FACTURAS MEDIANTE EL DESCUENTO ELECTRÓNICO
 - OBTENER LIQUIDEZ PARA REALIZAR MÁS NEGOCIOS
 - MEJORAR LA EFICIENCIA DEL CAPITAL DE TRABAJO
 - AGILIZAR Y REDUCIR LOS COSTOS DE COBRANZA
 - REALIZAR LAS TRANSACCIONES DESDE LA EMPRESA EN UN SISTEMA AMIGABLE Y SENCILLO, WWW.NAFIN.COM.MX
 - REALIZAR EN CASO NECESARIO, OPERACIONES VÍA TELEFÓNICA A TRAVÉS DEL CALL CENTER 50 89 61 07 Y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- ACCEDER A CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA GRATUITA
- RECIBIR INFORMACIÓN
- FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

CARACTERÍSTICAS DESCUENTO O FACTORAJE ELECTRÓNICO:

- ANTICIPAR LA TOTALIDAD DE SU CUENTA POR COBRAR (DOCUMENTO)
- DESCUENTO APLICABLE A TASAS PREFERENCIALES
- SIN GARANTÍAS, NI OTROS COSTOS O COMISIONES ADICIONALES
- CONTAR CON LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HRS, EN FORMA ELECTRÓNICA Y ELIGIENDO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO DE SU PREFERENCIA

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿QUÉ ES EL DIRECTORIO DE COMPRAS?

ES UNA BASE DE INFORMACIÓN DE EMPRESAS COMO LA SUYA QUE VENDEN O DESEAN VENDER A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL. A TRAVÉS DE ESTA HERRAMIENTA LOS COMPRADORES DEL GOBIERNO FEDERAL TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SU EMPRESA OFRECE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

RECIBIRÁ BOLETINES ELECTRÓNICOS CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REQUIEREN SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PARA QUE DE UN MODO ÁGIL, SENCILLO Y TRANSPARENTE PUEDA ENVIAR SUS COTIZACIONES.

DUDAS Y COMENTARIOS VÍA TELEFÓNICA,

LLÁMENOS AL TELÉFONO 5089 6107 O AL 01 800 NAFINSA (62 34 672) DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HRS.

DIRECCIÓN OFICINA MATRIZ DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., AV. INSURGENTES SUR 1971 – COL GUADALUPE INN – 01020, CIUDAD DE MÉXICO.

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

1.CARTA REQUERIMIENTO DE AFILIACIÓN.

DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA COMPRADORA

2. **COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA (ESCRITURA CON LA QUE SE CONSTITUYE O CREA LA EMPRESA).

ESTA ESCRITURA DEBE ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

DEBE ANEXARSE COMPLETA Y LEGIBLE EN TODAS LAS HOJAS.



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

3. **COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA DE REFORMAS (MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA)

CAMBIOS DE RAZÓN SOCIAL, FUSIONES, CAMBIOS DE ADMINISTRACIÓN, ETC.,

ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

COMPLETA Y LEGIBLE EN TODAS LAS HOJAS.

4. **COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE HAGA CONSTAR LOS PODERES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE DOMINIO.

ESTA ESCRITURA DEBE ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

DEBE ANEXARSE COMPLETA Y LEGIBLE EN TODAS LAS HOJAS.

5. COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL

VIGENCIA NO MAYOR A 2 MESES

COMPROBANTE DE DOMICILIO OFICIAL (RECIBO DE AGUA, LUZ, TELÉFONO FIJO, PREDIO)

DEBE ESTAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, EN CASO DE NO SER ASÍ, ADJUNTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMODATO.

6. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL (LOS) REPRESENTANTE(ES) LEGAL(ES), CON ACTOS DE DOMINIO

CREDENCIAL DE ELECTOR; PASAPORTE VIGENTE O FM2 (PARA EXTRANJEROS)

LA FIRMA DEBERÁ COINCIDIR CON LA DEL CONVENIO

7. ALTA EN HACIENDA Y SUS MODIFICACIONES

FORMATO R-1 O R-2 EN CASO DE HABER CAMBIOS DE SITUACIÓN FISCAL (RAZÓN SOCIAL O DOMICILIO FISCAL)

EN CASO DE NO TENER LAS ACTUALIZACIONES, PONDRÁN OBTENERLAS DE LA PÁGINA DEL SAT.

8. CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC, HOJA AZUL)

9. ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE DEPOSITARÁN LOS RECURSOS



**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
N° IA-006H00999-E36-2022
“CURSO BLINDAJE ELECTORAL”.**

SUCURSAL, PLAZA, CLABE INTERBANCARIA

VIGENCIA NO MAYOR A 2 MESES

ESTADO DE CUENTA QUE EMITE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA Y LLEGA SU DOMICILIO.

**LA DOCUMENTACIÓN ARRIBA DESCRITA, ES NECESARIA PARA QUE LA PROMOTORÍA
GENERE LOS CONTRATOS QUE LE PERMITIRÁN TERMINAR EL PROCESO DE AFILIACIÓN
UNA VEZ FIRMADOS, LOS CUALES CONSTITUYEN UNA PARTE FUNDAMENTAL DEL
EXPEDIENTE:**

A. CONTRATO DE DESCUENTO AUTOMÁTICO CADENAS PRODUCTIVAS

- **FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON PODERES DE DOMINIO.**
- **2 CONVENIOS CON FIRMAS ORIGINALES**
- **CONTRATOS ORIGINALES DE CADA INTERMEDIARIO FINANCIERO.**
- **FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL CON PODERES DE DOMINIO.**
- **(** ÚNICAMENTE, PARA PERSONAS MORALES)**

USTED PODRÁ CONTACTARSE CON LA PROMOTORA QUE VA A AFILIARLO LLAMANDO AL 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) O AL 50-89-61-07; O ACUDIR A LAS OFICINAS DE NACIONAL FINANCIERA EN:

AV. INSURGENTES SUR NO. 1971, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01020, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN EL EDIFICIO ANEXO, NIVEL JARDÍN, ÁREA DE ATENCIÓN A CLIENTES.

(LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN)

